



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Viernes 17 de mayo de 2019

Número 112

S u m a r i o

JUNTA DE ANDALUCÍA:

- Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo -
Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad:
Delegación Territorial en Sevilla:
Convenio Colectivo del sector «Servicio público de transportes
de mercancías por carretera» con vigencia del 1 de enero de
2018 al 31 de diciembre de 2020 3

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.— Sevilla:
Sala de lo Social:
Recurso núm. 4218/17 12
- Juzgados de lo Social:
Sevilla.—Número 1: autos 719/18, 181/19 y 80/19; número 2:
autos 394/18; número 3: autos 725/18; número 6: autos 779/17;
número 7: autos 34/19, 214/16, 185/16, 186/16, 192/16, 183/16
y 187/16; número 9: autos 55/18 12
- Granada.—Número 3: autos 730/18 21
- Huelva.—Número 2: autos 1030/18 22

AYUNTAMIENTOS:

- Alcalá de Guadaíra: Modificación de ordenanza municipal. . . . 22
- Arahal: Ordenanza municipal 25
- Bormujos: Presupuesto general ejercicio 2019. 25
- Expediente de modificación de créditos 28
- Camas: Expediente de modificación presupuestaria. 28
- Écija: Ampliación de la oferta de empleo público 2018. 29
- Mairena del Aljarafe: Expediente de expropiación forzosa 29
- Marchena: Proyecto de actuación 29
- Montellano: Padrones fiscales 30
- Osuna: Expediente de modificación de créditos. 30
- Palomares del Río: Expediente de modificación de créditos . . . 31
- El Ronquillo: Convocatoria para la provisión del puesto de Juez
de Paz titular 31
- Convocatoria para la provisión de cuatro puestos de Socorristas
Acuáticos. 31
- Utrera: Modificación de ordenanza fiscal. 35
- Modificación de la plantilla de personal y relación de puestos de
trabajo 36
- El Viso del Alcor: Lista de personas admitidas y excluidas de la
convocatoria para la provisión de una plaza de Graduado Social . 37

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad

Delegación Territorial en Sevilla

Convenio o acuerdo: Transportes de Mercancías por Carretera (Aetrans).

Expediente: 41/01/0032/2019.

Fecha: 20 de marzo de 2019.

Asunto: Resolución de inscripción y publicación.

Destinatario: Francisco Martínez Torrejón.

Código: 41002345011981.

Visto el Convenio Colectivo del sector «Servicio Público de Transportes de Mercancías por Carretera», código 41002345011981, suscrito por la Patronal Aetrans y las Centrales Sindicales UGT y CC.OO., con vigencia desde el 1 de enero de 2018 a 31 de diciembre de 2020.

Visto lo dispuesto en el art. 90.2 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre (E.T.), por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto de los Trabajadores («Boletín Oficial del Estado» núm. 255, de 24 de octubre de 2015), de acuerdo con el cual los convenios deberán ser presentados ante la autoridad laboral, a los solos efectos de su registro.

Visto lo dispuesto en los arts. 2, 6 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo («Boletín Oficial del Estado» núm. 143, de 12 de junio de 2010), sobre «registro y depósitos de convenios y acuerdos colectivos de trabajo», serán objeto de inscripción en los registros de convenios y acuerdos colectivos de trabajo de las autoridades laborales, los convenios elaborados conforme a lo establecido en el título III del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, sus revisiones, modificaciones y/o prórrogas, acuerdos de comisiones paritarias, acuerdos de adhesión a un convenio en vigor, acuerdos de planes de igualdad y otros.

Visto lo dispuesto en los artículos 3, 6 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo («Boletín Oficial del Estado» núm. 143, de 12 de junio), Real Decreto 4043/82, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Trabajo y el Decreto 32/2019, de 5 de febrero, que regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, que modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio. Es competencia de esta Delegación Territorial dictar la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, modificado por Decreto 6/2019, de 11 de febrero, en relación con el Decreto 100/2019, de 12 de febrero, que regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» núm. 31, de 14 de febrero de 2019).

Esta Delegación Territorial acuerda:

Primero.—Registrar y ordenar el depósito del Convenio Colectivo del sector «Servicio Público de Transportes de Mercancías por Carretera», código 41002345011981, suscrito por la Patronal Aetrans y las Centrales Sindicales UGT y CC.OO., con vigencia desde el 1 de enero de 2018 a 31 de diciembre de 2020.

Segundo.—Disponer su publicación gratuita en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Sevilla a 20 de marzo de 2019.—El Delegado Territorial, Francisco Javier Loscertales Fernández.

CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL SECTOR DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTES DE MERCANCÍAS POR CARRETERA SEVILLA 2018

Artículo 1.— *Ámbito funcional.*

Su ámbito funcional está constituido por la actividad empresarial de transporte de mercancías por toda clase de vías terrestres, en vehículos automóviles que circulen sin camino de rodadura fijo y sin medios de captación de energía, así como las actividades que la Ley 16/1987, de Ordenación de los Transportes Terrestres, denomina auxiliares y complementarias del transporte de mercancías, salvo las que expresamente se exceptúan en el presente artículo.

En virtud del principio de unidad de empresa este Convenio Provincial será de aplicación a la totalidad de los servicios de cada empresa cuya actividad principal esté incluida en su ámbito funcional; si se trata de servicios que constituyan unidades de negocio independientes, con cuentas de explotación también independientes y que desarrollen actividades no comprendidas en el ámbito de este Convenio, no les será éste de aplicación si así se pacta expresamente por las representaciones de la empresa y los trabajadores afectados.

Se exceptúan de este ámbito, las empresas que ejerzan la actividad de operador de transporte de mercancías fraccionadas, así como aquellas que, siendo igualmente operadores de transporte, se dediquen además a actividades logísticas de almacenaje y distribución de mercancías de cualquier clase.

Artículo 2.— *Ámbito territorial.*

El presente convenio afectará a todos los centros de trabajo que estando comprendidos en el ámbito funcional del mismo, se encuentren situados en la provincia de Sevilla, aún cuando el domicilio social de la empresa a que pertenezcan radique fuera de dicho domicilio o término provincial.

Artículo 3.— *Ámbito personal.*

1.— Quedan incluidos dentro del mismo ámbito del presente convenio, todos los trabajadores que presten sus servicios por cuenta de alguna de las empresas comprendidas en el mismo y cualquiera que sea la categoría profesional que ostenten. Igualmente quedarán comprendidos aquellos trabajadores que sin pertenecer a la plantilla de las empresas en cuestión en el momento de aprobarse el presente convenio comiencen a prestar sus trabajos durante la vigencia del mismo.

2.- Quedan excluidos los que desempeñen las funciones de alta dirección, alto gobierno, alto consejo, a que se refiere el Estatuto de los Trabajadores, o aquellos que por cualquier razón apareciesen excluidos de la aplicación de las normas del II Acuerdo General del Sector de Transporte de Mercancías por Carretera, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 29 de marzo de 2012.

3.- Quedarán excluidas del régimen salarial establecido en el presente Convenio, aquellas empresas que acrediten en forma conveniente que su estabilidad económica pudiera verse dañada como consecuencia de tal aplicación. Para tal exclusión, será requisito indispensable que se produzca acuerdo en tal sentido entre la empresa afectada y los representantes de los trabajadores. En el supuesto de no lograrse acuerdo, será la Comisión Paritaria del Convenio la que resuelva la discrepancia y, en su caso, establezca las nuevas condiciones salariales. Si no existiera acuerdo en la Comisión paritaria, la cuestión se someterá al arbitraje previsto en el art. 27.2 del texto del presente Convenio.

4.- Todas las referencias del presente convenio colectivo a los términos «trabajador» y «trabajadores», se entenderán efectuadas indistintamente a la persona, hombre o mujer.

Artículo 4.— Vigencia.

El presente convenio tendrá la vigencia de tres años, entrando en vigor el día 1 de enero de 2018, independientemente de su fecha de publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Retroactividad: Salvo los conceptos indicados en el art. 15 y 31 del texto del convenio, que entrarán en vigor a la fecha 1 de octubre de 2018, todos los demás conceptos económicos tendrán efectos retroactivos a 1 de enero de 2018.

El plazo de preaviso de denuncia del presente convenio, será al menos de un mes de antelación a la terminación de su vigencia.

Artículo 5.— Absorción y compensación.

1.- En materia de compensación se estará a lo establecido por las normas legales de aplicación al caso, sin perjuicio de las que con carácter específico se determinen de manera concreta en este convenio.

2.- Los aumentos concedidos voluntariamente o a cuenta del convenio por las empresas durante la vigencia del anterior convenio o norma legal sustitutiva del mismo, serán absorbibles y compensables con las mejoras pactadas en el presente convenio.

Las condiciones fijadas en el presente convenio sustituirán, absorberán y compensarán íntegramente a todas las que en la actualidad se hallen existentes. Para aplicar las expresadas absorciones se estimarán las condiciones en su conjunto y cómputo para categoría y productor.

3.- Las disposiciones legales futuras que lleven consigo una variación económica en todos o en algunos de los conceptos retributivos existentes o que supongan la creación de otros nuevos, únicamente tendrán eficacia práctica en cuanto sean considerados aquellos en su totalidad, y en cómputo anual supere el nivel de este, debiéndose entender en caso contrario absorbido por las mejoras pactadas en el mismo.

Artículo 6.— Garantía «ad personam».

Se respetarán las condiciones económicas de aquellos trabajadores que las tengan reconocidas en cuantía superior a la fijada en este convenio, en cálculo o cómputo anual, manteniéndose estrictamente a título personal.

Artículo 7.— Jornada laboral.

La jornada laboral para el personal afecto a este convenio será de cuarenta horas semanales. Se establecen los matices siguientes:

1. La jornada máxima diaria será de ocho horas. De rebasarse dicho tope, mediará un descanso intermedio, en todo caso entre el final de la jornada y el comienzo de la siguiente, mediará un descanso de 12 horas como mínimo.
Los 15 minutos de bocadillo se considerarán como tiempo efectivo de trabajo, única y exclusivamente para el personal de talleres y administración afectos al presente convenio. No será de aplicación el párrafo que antecede para el personal de movimiento.
2. El calendario laboral de la empresa, que se negociará con los Delegados de Personal, será visado por la Delegación de Trabajo.
3. Las horas trabajadas entre las 22 horas y las 6 horas, se abonarán con un aumento del 25% sobre la prorrata horaria del salario base, promoción económica, en su caso, y complemento de asistencia.
4. Durante la Semana Santa y Feria de Sevilla, o en su caso de la localidad dónde radique la empresa, así como los días 24 y 31 de diciembre, la jornada no podrá exceder de las 13 horas del día, es decir el horario será de 8.00 a 13.00 horas.
5. Para el personal de movimiento podrá ampliarse la jornada por tiempo de presencia. Dichos tiempos de presencia no podrán exceder de 2 horas diarias, 10 en cómputo semanal, bien entendido que durante la presencia del trabajador en las referidas horas a disposición de la empresa, no podrá efectuar actividad de ningún tipo. En el supuesto de que realizase actividad laboral, esta será la adecuada a la categoría del trabajador, siendo entonces el tiempo empleado para ello considerado como de trabajo efectivo.

Se entenderán como de tiempo de presencia única y exclusivamente los siguientes:

- a) Expectativas de viajes.
- b) Viajes sin conducción para la toma de servicio.
- c) Averías en ruta (sin participación activa del conductor en la reparación).
- d) Esperas por razón de cargas y descargas, sin participación del conductor en dichas labores.

Artículo 8.— Horas extraordinarias.

Salvo que, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 del Estatuto de los Trabajadores, se compensen con descanso, se abonarán con arreglo al valor de la hora ordinaria, que se calculará según la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{Remuneración total anual}}{\text{Jornada anual (1.826 horas)}} = \text{valor hora extra}$$

Artículo 9.— Vacaciones.

El personal afecto al presente convenio disfrutará de 30 días naturales de vacaciones de acuerdo con las condiciones siguientes:

1. La empresa, de acuerdo con los Delegados de Personal, o con sus trabajadores, caso de no existir Delegado, confeccionará el calendario anual de vacaciones, antes del 31 de enero del año que comience.

2. Salvo que expresamente lo soliciten las vacaciones se concederán de la siguiente forma:
Quince días entre los periodos comprendidos entre los días 15 de junio al 15 de septiembre ambos inclusive, que se disfrutarán de forma rotativa por el personal de cada empresa; los 15 días restantes, se disfrutarán conforme convengan ambas partes.
3. Durante el periodo de vacaciones los trabajadores afectados por el presente convenio tendrán derecho al abono de treinta (30) días de salario base, más promoción económica y complemento de asistencia, más una cantidad resultante del promedio de las cantidades percibidas en los seis meses inmediatamente anteriores en concepto de pluses correspondientes a jornada ordinaria de trabajo.
4. Conforme al art. 38 del Estatuto de los Trabajadores, cuando el periodo de vacaciones fijado en el calendario de vacaciones de la empresa según lo pactado anteriormente, coincida en el tiempo con una incapacidad temporal derivada del embarazo, el parto o la lactancia natural o con el periodo de suspensión del contrato de trabajo previsto en el art. 48.4 y 48 bis del E.T., se tendrá derecho a disfrutar las vacaciones en fecha distinta a la de incapacidad temporal o a la del disfrute del permiso que por aplicación de dicho precepto le correspondiera, al finalizar el periodo de suspensión, aunque haya terminado el año natural a que corresponda.
En el supuesto de que el periodo de vacaciones coincida con una incapacidad temporal por contingencias distintas a las señaladas en el párrafo anterior que imposibilite al trabajador disfrutarlas, total o parcialmente, durante el año natural a que corresponden, el trabajador podrá hacerlo una vez finalice su incapacidad y siempre que no hayan transcurrido más de dieciocho meses a partir del final del año en que se hayan originado.
5. En ningún caso serán sustituidas las vacaciones por indemnización económica, es decir, su disfrute es obligatorio.

Artículo 10.— *Retribuciones.*

Se considera salario el definido en el artículo 26 del Estatuto de los Trabajadores, y de acuerdo con el apartado 5 del citado artículo se establece una escala salarial, que se unirá al final de este articulado como anexo.

La totalidad de las percepciones económicas de los trabajadores, en dinero o en especie, por la prestación profesional de sus servicios laborales, ya retribuyan el trabajo efectivo, los tiempos de presencia o los periodos de descanso computables como de trabajo, tendrán la consideración de salario.

No tendrán la consideración de salario las cantidades que se abonen a los trabajadores por los conceptos siguientes:

- a) Las indemnizaciones o suplidos por gastos que deban ser realizados por el trabajador como consecuencia de su actividad laboral.
- b) Las indemnizaciones o compensaciones correspondientes a traslados, desplazamientos, suspensiones o despidos.
- c) Las prestaciones e indemnizaciones de la Seguridad Social.
- d) Cualquier otra cantidad que se abone al trabajador por conceptos compensatorios similares a los anteriormente relacionados.

En la estructura del salario se distinguirán el Sueldo o Salario Base, los Complementos Salariales y las Asignaciones Voluntarias Adicionales.

La promoción económica en función del trabajo desarrollado, que se devengará desde el día 1 del mes natural siguiente a su vencimiento, queda fijada en un cinco por ciento del salario base a los cinco años, un diez por ciento a los diez años, un quince por ciento a los quince años y un veinte por ciento a los veinte o más años de servicios computables.

A los trabajadores que vinieran percibiendo premios, pluses o complementos por antigüedad, cualquiera que fuere su denominación, en cuantía superior a la que resulte del nuevo sistema establecido en el párrafo anterior, se les respetará a título personal, mientras les resulte más favorable, el derecho a cobrar la cantidad que vinieran percibiendo por tal concepto el 31 de diciembre de 1997, a los que en esa fecha estén en curso de adquisición de un nuevo tramo temporal se les reconocerá en su momento, salvo que ambas partes acuerden otra forma de compensación, el derecho a cobrar, a título personal, la cantidad que habrían devengado al consolidarlo, calculada con arreglo a los salarios vigentes en tal momento.

Para el primer año de vigencia del convenio, del 1 de enero a 31 de diciembre de 2018, los salarios quedan establecidos según la tabla salarial que se adjunta como Anexo I, que supone un incremento del 2,50 por ciento sobre la tabla salarial del año 2017.

Para el segundo año de vigencia del convenio, del 1 de enero a 31 de diciembre de 2019, los salarios quedan establecidos según la tabla salarial que se adjunta como Anexo II, que supone un incremento del 2,5 por ciento sobre la tabla salarial del año 2018.

Para el tercer año de vigencia del convenio, del 1 de enero a 31 de diciembre de 2020, los salarios quedan establecidos según la tabla salarial que se adjunta como Anexo III, que supone un incremento del 2,50 por ciento sobre la tabla salarial del año 2019.

Artículo 11.— *Complemento de asistencia.*

La empresa abonará a cada trabajador un plus consistente en la cantidad que a continuación se indica para cada uno de los años de vigencia del convenio:

- Año 2018 importe de 4,39 euros.
- Año 2019 importe de 4,50 euros.
- Año 2020 importe de 4,61 euros.

El citado importe se abonará por cada día de asistencia al trabajo. Dicho complemento se abonará también durante los periodos de descansos semanales o festivos y durante las vacaciones.

Artículo 12.— *Compensación por transporte.*

Todo el personal afectado por el presente convenio, en concepto de desplazamiento al Centro de Trabajo, tendrá derecho a percibir por día efectivo y real de trabajo, una compensación por transporte que se fija en las siguientes cantidades para cada año de vigencia del convenio:

- Año 2018 importe de 4,18 euros.
- Año 2019 importe de 4,28 euros.
- Año 2020 importe de 4,39 euros.

El citado importe es igual para todas las categorías profesionales.

Artículo 13.— *Complemento de peligrosidad.*

Los trabajadores que como consecuencia de la actividad que desarrollan en la empresa, manipulen o transporten mercancías explosivas e inflamables, percibirán un complemento de peligrosidad del 12% de aumento sobre el salario base más promoción económica, si procede, y complemento de asistencia.

Artículo 14.— Gratificaciones.

Las pagas extraordinarias de Marzo, Verano y Navidad, se abonarán a razón de 30 días del salario base más promoción económica, si procede, y complemento de Asistencia, fijados en el presente convenio, y sus abonos se harán efectivo en la forma siguiente:

- Paga de Marzo: 15 de marzo.
- Paga de Verano: 15 de julio.
- Paga de Navidad 15 de diciembre.

Artículo 15.— Dietas.

A los exclusivos efectos de su cuantía, se fijan los siguientes tipos de dietas por desplazamiento, para la anualidad 2018:

Para los desplazamientos al extranjero: se estará a lo libremente pactado entre empresas y trabajador.

Para los desplazamientos dentro del territorio nacional, incluida la Comunidad Autónoma de Andalucía, se abonará una dieta de 32,62 €/día, distribuida conforme a los siguientes criterios:

Cuando el trabajador se encuentre desplazado fuera del centro de trabajo por causa del servicio entre las 13 y 15 horas, percibirá un mínimo de 16,33 €.

Cuando el trabajador se encuentre desplazado fuera del centro de trabajo por causa del servicio entre las 13 y 22 horas, o a partir de las 15.00 y se vea obligado a pernoctar, percibirá un mínimo de 21,80 €.

Cuando el trabajador se encuentre desplazado fuera del centro de trabajo por causa del servicio entre las 13 y 22 horas, y además se vea obligado a pernoctar fuera del domicilio en que se ubique su centro de trabajo, percibirá como mínimo la dieta completa de 32,62 €.

En aquellos casos en los cuales el trabajador se encuentre desplazado de su centro de trabajo por razones del servicio, únicamente entre las 15 horas y 22 horas percibirá una dieta mínima de 10,88 €.

Los importes establecidos para el segundo y tercer año de vigencia del presente convenio, son los que vienen reflejados en el Anexo II y Anexo III, respectivamente.

Artículo 16.— Incapacidad temporal.

En caso de baja en el trabajo por incapacidad temporal derivada de enfermedad común, las empresas complementarán la prestación de la Seguridad Social, hasta alcanzar el 100% del salario base, más promoción económica, si procede, y complemento de asistencia que a cada productor corresponda, durante el periodo en que este se encuentre hospitalizado.

Asimismo se abonará hasta completar el 100% referido en el párrafo anterior, en caso de accidente de trabajo, desde el primer día hasta producirse el alta médica.

Artículo 17.— Seguro de carnet.

Las empresas afectadas al contenido del presente convenio se verán obligadas a concertar un seguro en favor de los conductores a su servicio, el cual deberá cubrir la eventualidad de retirada de permiso de conducir de los mismos hasta un año como máximo de sanción.

El citado seguro no podrá cubrir nunca las sanciones o sentencias basadas en conducción bajo los efectos de bebidas alcohólicas, drogas estupefacientes o estimulantes. Igualmente cubrirá tan solo la conducción de vehículos propiedad de la empresa empleadora, salvo en los casos de conducción de vehículos particulares «*in itinere*» al centro de trabajo o de regreso del mismo.

El importe anual de la prima del citado seguro será satisfecho íntegramente por la empresa, siendo en todo caso suficiente para asegurar al conductor la cantidad de 963,02 € mensuales para el año 2018; 987,10 € mensuales para la anualidad 2019 y 1.011,77 € para el año 2020, durante el tiempo de retirada, hasta un máximo de un año, según lo establecido en el apartado primero de este artículo.

Artículo 18.— Uniformes.

Las empresas facilitarán al personal los siguientes uniformes:

1. Un mono o buzo anual.
2. Una camisa y unos pantalones anuales.

Se respetarán en todo caso aquellos acuerdos particulares que cada empresa tenga concertados con sus trabajadores respecto de la uniformidad, siempre y cuando los mismos establezcan mejoras en relación con el contenido del presente artículo.

Artículo 19.— Acción sindical.

Se les reconoce a los Delegados de Personal:

1. Veinte horas mensuales para dedicarlas a asuntos de personal, previa justificación a la dirección de la empresa.
2. Disponer de tabloneros de anuncios en lugares adecuados para fijar comunicaciones sindicales.
3. Los Delegados de Personal o trabajadores afiliados a una Central Sindical, podrán hacer uso de Asesores Sindicales siempre que los estimen oportuno.
4. Los Delegados de Personal podrán acumular las horas sindicales que les correspondan en periodo de tres meses. A todos los efectos las horas de acción sindical no consumidas durante un trimestre no podrán ser acumuladas al siguiente.

Artículo 20.— Anticipo de salario.

Todo el personal afecto al presente convenio tendrá derecho a percibir los días 15 de cada mes, un anticipo consistente en el 50% de sus haberes mensuales, que serán descontados de la liquidación del mes.

Artículo 21.— Préstamos al personal.

Un tercio del personal afectado por el presente convenio, tendrá derecho a solicitar un préstamo equivalente a dos mensualidades de salario real, pagadero en un plazo máximo de 24 meses, deducibles en nómina. Para la concesión por parte de la empresa de dicho préstamo, deberán reunirse las siguientes condiciones:

1. Solicitar a la empresa la cantidad requerida como préstamo, indicando las causas por las cuales el solicitante tiene la urgente necesidad de contar con la suma pedida.
2. Informe que emitirán los Delegados de Personal acerca de la idoneidad o no de la concesión del préstamo, una vez que han estudiado las razones que lo motivaron.
3. El estudio y aprobación, si procede, por parte de la empresa, se dará en el plazo de una semana.

Artículo 22.— Licencia.

Los trabajadores afectos al presente convenio colectivo, tendrán derecho al disfrute de licencia, sin pérdida de la retribución, en los casos y con la duración que a continuación se indica:

1. Matrimonio del trabajador: 15 días.
2. Alumbramiento de la esposa o pareja de hecho: 2 días, en caso de que el trabajador esté desplazado de su domicilio habitual por motivos laborales, o en caso de intervención quirúrgica: 5 días.
3. Muerte del cónyuge, pareja de hecho reconocida e inscrita en registro público, padre, madre, hijos y hermanos, tanto del trabajador como de su cónyuge, 2 días, y en caso de producirse fuera de la localidad, 4 días.
4. Enfermedad que requiera hospitalización, mediante certificación expresa de la gravedad por un medio facultativo, de la esposa, pareja de hecho reconocida e inscrita en registro público, padre, madre, hijos o hermanos: 3 días a justificar.
5. Para concurrir a examen o revisión del carnet profesional: El día necesario.
6. Por traslado del domicilio habitual: 1 día.
7. Cumplimiento de deberes públicos ordenados por la Autoridad o impuestos por las Disposiciones vigentes: Por el tiempo indispensable, previa justificación.
8. Dos días más por año, a elegir por el trabajador, en supuestos justificados, como pueden ser el concurrir a clases o exámenes de capacitación profesional, solicitud de D.N.I. o pasaporte, gestión de documentos oficiales, etc. El trabajador, siempre justificará a la empresa de forma documental, el motivo de la licencia.
9. Un día al año, para asuntos propios.
10. En lo no previsto en el presente artículo y como norma supletoria se estará a lo dispuesto en el artículo 37 del Texto Reunido del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 23.— Salud laboral.

En materia de salud laboral en el trabajo será de aplicación y obligado cumplimiento para las empresas, todo lo relacionado con la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

Artículo 24.— Reconocimiento médico.

Todo el personal afecto al presente convenio tendrá derecho a pasar un reconocimiento médico anual, siendo el tiempo necesario para el mismo por cuenta de la empresa. Dicho reconocimiento se efectuará dentro de los seis primeros meses del año.

Artículo 25.— Jubilación.

Las empresas podrán ofrecer a aquellos trabajadores que cumplan los requisitos legales para acceder a la jubilación, la realización de jubilaciones parciales con contratos de relevo a partir de los sesenta (sesenta y uno o sesenta y dos) años de edad, al amparo de lo previsto en el artículo 12.4 del Estatuto de los Trabajadores y demás legislación concordante.

En caso de aceptarse, aquellos trabajadores que se jubilen parcialmente en un porcentaje del 85% de la jornada anual prevista en el Convenio Colectivo, disfrutarán de un permiso retribuido, equivalente al 15% de las jornadas de trabajo restantes, durante los años que medien entre el momento de la jubilación parcial del trabajador del 85% de la jornada y el momento de la jubilación total y, en todo caso cuando cumpla los 65 años. En este caso, el salario a percibir por el trabajador por el permiso retribuido del 15% de la jornada se abonará de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) Los conceptos salariales, salario base y promoción económica a percibir de forma proporcional a los que corresponderían a jornada completa. Todos estos conceptos irán referidos a las cuantías que correspondan a cada trabajador jubilado parcialmente en el momento de acceso a su jubilación parcial, según su categoría profesional. Dichos importes se actualizarán en la misma forma y cuantía que prevea el Convenio Colectivo para aquellos conceptos recogidos en este último.
- b) Las vacaciones que le correspondan proporcionalmente al trabajador por el periodo de actividad referido se entienden integradas y disfrutadas en este periodo retribuido.
- c) Las pagas extras se prorratearán mensualmente.

El contenido del presente artículo tendrá una vigencia indefinida, iniciándose en el momento de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla. No obstante lo anterior, el presente acuerdo dejará de tener eficacia si la normativa reguladora de la jubilación parcial se modificara en el sentido de no permitir ésta, o de fijar unos porcentajes mínimos de jornada residual diferentes a los actuales.

Artículo 26.— Atrasos.

Se pacta que el pago de las diferencias a favor de los trabajadores derivadas de mejoras establecidas en el presente convenio habrá de efectuarse, como fecha tope, antes del día 31 de enero de 2019, con independencia de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Artículo 27.— Comisión Paritaria.

Se crea una Comisión Paritaria como órgano interpretativo y consultivo del convenio, que estará formado por ocho miembros, y compuesto por dos vocales por cada comisión negociadora, más dos representantes de cada una de las organizaciones Profesionales Obrera y Empresarial, que han suscrito el convenio.

En caso de que existieran discrepancias en la Comisión Paritaria, las mismas serán solventadas mediante sometimiento a arbitraje de obligado cumplimiento, a través del Sistema de Resolución Extrajudicial de Conflictos Colectivos de Andalucía (SERCLA).

Los miembros designados son los siguientes: Por Aetrans don Antonio Amarillo Rodríguez, don Alfonso Barragán Garrido, don José Manuel Laguarda García y don Francisco Martínez Morejón. Por U.G.T. don Juan Antonio González Marín y don José Romero Vázquez. Por CC.OO. don Santiago Soto Vázquez y don Narciso Martín Zamorano.

Artículo 28.— Nulidad de pacto.

Son nulos y no tiene valor alguno según Ley, los pactos entre empresarios y trabajadores que establezcan condiciones contrarias o inferiores a las que concede la Ley a los trabajadores, tanto en materia laboral como de Seguridad Social; y tanto si estos pactos se incluyen en el contrato de trabajo firmado al entrar el trabajador en la empresa, como si se hacen durante la vigencia de las relaciones laborales.

Artículo 29.— *Derechos supletorios.*

En lo no expresamente previsto en el presente Convenio, se estará a lo dispuesto en el II Acuerdo General para las Empresas de Transportes de Mercancías, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 29 de marzo de 2012, vigente Estatuto de los Trabajadores, y demás normativa de aplicación en materia socio-laboral.

Cualquier referencia realizada en el presente texto al II Acuerdo General para las Empresas de Transportes de Mercancías, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 29 de marzo de 2012, se entenderá realizada al posible Acuerdo General para las Empresas de Transportes de Mercancías que lo sustituya durante la vigencia del presente convenio colectivo.

Artículo 30.— *Empleo.*

Las empresas afectas al presente convenio se comprometen a tratar de mantener el número de sus actuales plantillas y ampliarlas en la medida de lo posible.

Ambas partes pactan expresamente, en base a lo previsto en el apartado 1.b del artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores, que podrán celebrarse contratos de trabajo de duración determinada por una duración máxima de 12 meses en un período de 18 meses.

Según mandato del II Acuerdo General de Transportes los trabajadores encuadrados en la categoría de Capataz quedan automáticamente clasificados a la entrada en vigor del presente convenio colectivo en la categoría de Jefe de Equipo.

Artículo 31.— *Retribución mínima.*

Se garantiza una retribución mínima de 963,02 € mensuales, para el primer año de vigencia del convenio, 987,10 € para la segunda anualidad y 1.011,77 € para el tercer año, de retribución bruta a los trabajadores compuesta de salario de convenio, promoción económica si procede, complemento de asistencia y otros conceptos cotizables, con independencia de su categoría profesional entrando en vigor este acuerdo a la firma del presente convenio, sin tener carácter retroactivo alguno.

Artículo 32.— *Seguro de accidente.*

Las empresas acogidas al presente convenio quedan obligadas a suscribir, a sus expensas, un seguro que cubra la eventualidad de accidente de trabajo de sus empleados, suficiente para garantizar a los mismos, o sus herederos o causahabientes:

Año 2018.

- Para caso de muerte: 40.914,90 €
- Para caso de incapacidad permanente absoluta: 29.508,42 €

Año 2019.

- Para caso de muerte: 41.937,77 €
- Para caso de incapacidad permanente absoluta: 30.246,13 €

Año 2020.

- Para caso de muerte: 42.986,21 €
- Para caso de incapacidad permanente absoluta: 31.002,28 €

La obligatoriedad del contenido del presente artículo entrará en vigor a la firma del convenio.

Artículo 33.— *Régimen disciplinario.*

En materia de Régimen Disciplinario, las partes se remiten a lo dispuesto en los artículos 41 a 49, ambos inclusive, del II Acuerdo General de Empresas de Transporte de Mercancías, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 29 de marzo de 2012.

Artículo 34.— *Formación.*

Ambas partes acuerdan crear una Comisión Permanente de Formación que estará compuesta por cuatro miembros, dos por la parte empresarial y dos por la social, elegidos entre los miembros de la Comisión Paritaria, la cual se reunirá al menos una vez cada dos meses.

Dicha Comisión tendrá una única labor, que será la de adaptar y aplicar en la provincia de Sevilla el Acuerdo Nacional de Formación, así como elaborar estudios y dictámenes sobre las actividades formativas prioritarias, que fuera necesario desarrollar en el Sector del Transporte de Mercancías por Carretera.

Los cursos de formación dirigidos a la renovación del Certificado de Aptitud Profesional (CAP) y del carné de mercancías peligrosas (ADR) serán impartidos por las empresas mediante medios propios o concertándolos con servicios ajenos.

El costo de la formación será a cargo de las empresas. El tiempo empleado a tal fin por los trabajadores se imputará al permiso retribuido establecido en el artículo 23.3 del Estatuto de los Trabajadores, en la redacción dada al mismo por Real Decreto-ley 3/2012, de 10 de febrero.

A los trabajadores que no superen los exámenes de renovación de la autorización que habilita para conducir vehículos que transporten mercancías peligrosas, les quedará suspendido su contrato de trabajo por un plazo máximo de seis meses, dentro del cual deberán obtener la citada autorización.

Artículo 35.— *Subrogación del contrato con las administraciones y entes públicos.*

Las partes convienen en establecer una cláusula de subrogación, que afectará a las empresas afectas al presente convenio, en el caso de vencimiento o extinción por cualquier motivo de concesiones y/o contratos públicos concertados con las administraciones, entes, instituciones y/o empresas de titularidad pública, operando la absorción de los empleados de la anterior empresa concesionaria y/o contratante del servicio, cualquiera que sea su categoría, y subrogándose la nueva empresa adjudicataria en la obligaciones previstas en el artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores.

Dicha subrogación de personal se producirá única y exclusivamente con respecto a los siguientes trabajadores/as:

1. Personal en activo, con una antigüedad mínima de tres meses, en el servicio objeto del contrato.
2. Personal con derecho a reserva de puesto de trabajo, enfermos, accidentados, en excedencia, vacaciones, permisos, descansos y/o maternidad/paternidad.
3. Personal con contrato de interinidad que sustituyan a alguno de los trabajadores mencionados en el apartado 2, con independencia de su antigüedad y mientras dure su contrato.

4. Personal con contrato de relevo que en el momento del vencimiento estuvieran desempeñando la actividad de la concesión, siempre y cuando en este caso el jubilado parcial al que se sustituya se encuentre dentro de la obligación contenida en este artículo.
5. No obstante lo anterior, quedan excluidos de la aplicación de la presente cláusula de subrogación aquellos empleados/as que sean directivos de su empresa, así como aquellos unidos por vínculos de consanguinidad y afinidad, salvo que acrediten la existencia de relación contractual.

Al término de la concesión y/o contrato público en los términos citados anteriormente los trabajadores de la empresa contratista saliente pasarán a estar adscritos a la nueva titular de la contrata, quién se subrogará en todos los derechos y obligaciones.

Los supuestos anteriormente contemplados deberán acreditarse fehacientemente y documentalmente por la empresa saliente a la entrante, en el plazo de diez días hábiles, mediante la correspondiente documentación oficial. El indicado plazo se contará desde el momento en que la empresa entrante comunique fehacientemente a la saliente, a través de telegrama, burofax o acta notarial, ser la nueva adjudicataria del servicio. De no cumplir este requisito la empresa entrante, automáticamente, y sin formalidades, subrogará a todo el personal afectado.

La absorción del trabajador/trabajadores anteriormente prevista, se efectuará respetando su antigüedad, categoría, retribución y en general las condiciones de trabajo adquiridas en la empresa originaria.

ANEXO I – TABLA SALARIAL 2018

	<i>Mes</i>	<i>Día</i>	<i>Retribución anual</i>
PERSONAL SUPERIOR Y TÉCNICO			
Jefe de Servicio	970,58		16.556,15
Ingenieros y Licenciados	910,51		15.655,10
Ayudantes de Ingenieros	778,89		13.680,80
Ayudantes Técnicos Sanitarios	712,18		12.680,15
PERSONAL DE VARIOS			
Encargado General	766,45		13.494,20
Encargado de Almacén	716,90		12.750,95
Carpintero		23,45	12.667,20
Mozo Especializado		22,64	12.298,65
Mozo		22,14	12.071,15
PERSONAL DE TRÁFICO			
Jefe de Tráfico	766,45		13.494,20
Inspector Visitador	766,45		13.494,20
Conductor 1. ^a Especial		24,20	13.008,45
Conductor 1. ^a		23,64	12.753,65
Conductor 2. ^a		23,13	12.521,60
Capitonista		23,45	12.667,20
Repartidor Mercancías/Mozo carga y descarga		22,14	12.071,15
Ayudante		22,79	12.366,90
Mozo Especializado		22,64	12.298,65
PERSONAL ADMINISTRATIVO			
Jefe de Sección	802,84		14.040,05
Jefe de Negociado	775,30		13.626,95
Oficial de 1. ^a	732,06		12.978,35
Oficial de 2. ^a	711,78		12.674,15
Auxiliar	666,91		12.001,10
PERSONAL SUBALTERNO			
Cobrador de Facturas	679,45		12.189,20
Telefonista	678,95		12.181,70
Portero y Vigilante	666,91		12.001,10
Limpiadora		20,80	11.461,45
PERSONAL DE TALLERES			
Jefe de Equipo		24,20	13.008,45
Oficial 1. ^a		23,83	12.840,10
Oficial 2. ^a		23,45	12.667,20
Oficial 3. ^a		22,12	12.062,05
Peón Ordinario		22,14	12.071,15
OTROS CONCEPTOS DE CONVENIO			
Complemento de asistencia		4,39	
Compensación por transporte		4,18	

DIETAS	
Dieta	32,62
Dieta entre las 13 y 15 horas	16,33
Dieta entre las 13 y las 22 horas	21,80
Dieta entre las 13 y 22 horas c/pernocta	32,62
Dieta entre las 15 y 22 horas	10,88
SEGURO DE CARNET	963,02
RETRIBUCIÓN MÍNIMA	963,02
SEGURO DE ACCIDENTE:	
Para caso de muerte	40.914,90
Para caso de invalidez	29.508,42

ANEXO I – TABLA SALARIAL 2019

	<i>Mes</i>	<i>Día</i>	<i>Retribución anual</i>
PERSONAL SUPERIOR Y TÉCNICO			
Jefe de Servicio	994,84		17.933,10
Ingenieros y Licenciados	933,27		17.009,55
Ayudantes de Ingenieros	798,36		14.985,90
Ayudantes Técnicos Sanitarios	729,98		13.960,20
PERSONAL DE VARIOS			
Encargado General	785,61		14.794,65
Encargado de Almacén	734,82		14.032,80
Carpintero		24,04	13.948,70
Mozo Especializado		23,21	13.571,05
Mozo		22,69	13.334,45
PERSONAL DE TRÁFICO			
Jefe de Tráfico	785,61		14.794,65
Inspector Visitador	785,61		14.794,65
Conductor 1. ^a Especial		24,81	14.299,05
Conductor 1. ^a		24,23	14.035,15
Conductor 2. ^a		23,71	13.798,55
Capitonista		24,04	13.948,70
Repartidor Mercancías/Mozo carga y descarga		22,69	13.334,45
Ayudante		23,36	13.639,30
Mozo Especializado		23,21	13.571,05
PERSONAL ADMINISTRATIVO			
Jefe de Sección	822,91		15.354,15
Jefe de Negociado	794,68		14.930,70
Oficial de 1. ^a	750,36		14.265,90
Oficial de 2. ^a	729,57		13.954,05
Auxiliar	683,58		13.264,20
PERSONAL SUBALTERNO			
Cobrador de Facturas	696,44		13.457,10
Telefonista	695,92		13.449,30
Portero y Vigilante	683,58		13.264,20
Limpiadora		21,32	12.711,10
PERSONAL DE TALLERES			
Jefe de Equipo		24,81	14.299,05
Oficial 1. ^a		24,43	14.126,15
Oficial 2. ^a		24,04	13.948,70
Oficial 3. ^a		22,67	13.325,35
Peón Ordinario		22,69	13.334,45

Nota.—La retribución anual bruta indicada ha sido calculada incluyendo el «Plus de Compensación por Transporte» y estimándose un devengo medio de 225 días/año.

OTROS CONCEPTOS DE CONVENIO	
Complemento de asistencia	4,50
Compensación por transporte	4,28

DIETAS	
Dieta	33,44
Dieta entre las 13 y 15 horas	16,74
Dieta entre las 13 y las 22 horas	22,35
Dieta entre las 13 y 22 horas c/pernocta	33,44
Dieta entre las 15 y 22 horas	11,15
SEGURO DE CARNET	987,10
RETRIBUCIÓN MÍNIMA	987,10
SEGURO DE ACCIDENTE:	
Para caso de muerte	41.937,77
Para caso de invalidez	30.246,13

ANEXO I – TABLA SALARIAL 2020

	<i>Mes</i>	<i>Día</i>	<i>Retribución Anual</i>
PERSONAL SUPERIOR Y TÉCNICO			
Jefe de Servicio	1.019,71		18.380,95
Ingenieros y Licenciados	956,60		17.434,30
Ayudantes de Ingenieros	818,32		15.360,10
Ayudantes Técnicos Sanitarios	748,23		14.308,75
PERSONAL DE VARIOS			
Encargado General	805,25		15.164,05
Encargado de Almacén	753,19		14.383,15
Carpintero		24,64	14.296,50
Mozo Especializado		23,79	13.909,75
Mozo		23,26	13.668,60
PERSONAL DE TRÁFICO			
Jefe de Tráfico	805,25		15.164,05
Inspector Visitador	805,25		15.164,05
Conductor 1. ^a Especial		25,43	14.655,95
Conductor 1. ^a		24,84	14.387,50
Conductor 2. ^a		24,30	14.141,80
Capitonista		24,64	14.296,50
Repartidor Mercancías/Mozo carga y descarga		23,26	13.668,60
Ayudante		23,94	13.978,00
Mozo Especializado		23,79	13.909,75
PERSONAL ADMINISTRATIVO			
Jefe de Sección	843,48		15.737,50
Jefe de Negociado	814,55		15.303,55
Oficial de 1. ^a	769,12		14.622,10
Oficial de 2. ^a	747,81		14.302,45
Auxiliar	700,67		13.595,35
PERSONAL SUBALTERNO			
Cobrador de Facturas	713,85		13.793,05
Telefonista	713,32		13.785,10
Portero y Vigilante	700,67		13.595,35
Limpiadora		21,85	13.027,05
PERSONAL DE TALLERES			
Jefe de Equipo		25,43	14.655,95
Oficial 1. ^a		25,04	14.478,50
Oficial 2. ^a		24,64	14.296,50
Oficial 3. ^a		23,24	13.659,50
Peón Ordinario		23,26	13.668,60

Nota.—La retribución anual bruta indicada ha sido calculada incluyendo el «Plus de Compensación por Transporte» y estimándose un devengo medio de 225 días/año.

OTROS CONCEPTOS DE CONVENIO	
Complemento de asistencia	4,61
Compensación por transporte	4,39

DIETAS	
Dieta	34,28
Dieta entre las 13 y 15 horas	17,16
Dieta entre las 13 y las 22 horas	22,91
Dieta entre las 13 y 22 horas c/pernocta	34,28
Dieta entre las 15 y 22 horas	11,43
SEGURO DE CARNET	1.011,78
RETRIBUCIÓN MÍNIMA	1.011,77
SEGURO DE ACCIDENTE:	
Para caso de muerte	42.986,21
Para caso de invalidez	31.002,28

34W-2269

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.— Sevilla

SALA DE LO SOCIAL

Negociado: A
 Recursos de Suplicación 4218/2017
 Juzgado origen: JUZGADO DE LO SOCIAL Nº1 DE SEVILLA

EDICTO

D^a. ROSA M^a ADAME BARBETA, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE LA SALA DE LO SOCIAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA CON SEDE EN SEVILLA.

HACE SABER:

Que en el Recurso de Suplicación nº 4218/17, se ha dictado Sentencia por esta Sala, con fecha 11-04-19, resolviendo recurso de suplicación contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social nº Uno de Sevilla, en Procedimiento nº 483/12.

Del contenido de la sentencia podrá tener conocimiento mediante comparecencia en esta Sala, haciéndosele saber que contra la misma podrá preparar Recurso de Casación para la Unificación de Doctrina en el plazo de los diez días siguientes a la presente notificación.

Y para que conste y sirva de NOTIFICACIÓN a Andaluz de Representaciones y Soluciones Informáticas, S.L. y Umax Informática y Consultoría, S.L., cuyo actual paradero es desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

En Sevilla a 11 de abril de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Adame Barbeta.

15W-2872

Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

N.I.G.: 4109144420180007937

Procedimiento:

Ejecución Nº: 719/2018. Negociado: 1B

De: D/D^a: JUNIOR MARZO GARCÍA

Contra: D/D^a: I ANDALUCÍA DENTAL PROYECTO ODONTOLÓGICO, S.L.U.

EDICTO

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE SEVILLA.

HACE SABER

Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 719/2018, sobre Despidos/ Ceses en general, a instancia de JUNIOR MARZO GARCÍA contra I ANDALUCÍA DENTAL PROYECTO ODONTOLÓGICO, S.L.U., en la que con fecha se ha dictado Auto que sustancialmente dice lo siguiente:

DECRETO

Letrada de la Administración de Justicia D^a MANUELA DÍAZ GUERRA

En SEVILLA, a tres de septiembre de dos mil dieciocho

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- D JUNIOR MARZO GARCÍA, presentó demanda de DESPIDO Y CANTIDAD frente a I ANDALUCÍA DENTAL PROYECTO ODONTOLÓGICO, S.L.U.

SEGUNDO.- La demanda ha sido turnada a este Juzgado y registrada con el número 719/2018.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Examinados los requisitos formales de esta demanda y de conformidad con lo dispuesto en el art 82,1 de la L.R.J.S procede su admisión a trámite y su señalamiento por el/la Sr/a. Secretario Judicial.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO:

- Admitir la demanda presentada.
- Señalar el día DIECISIETE DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE A LAS 10:50 HORAS para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado sito en AVDA. DE LA BUHAIRA, S/N, EDIF. NOGA, 1ª. PLANTA, SALA DE VISTAS Nº 8,
- Citar para conciliación a celebrar el mismo día A LAS 10:20 HORAS EN LA 5ª. PLANTA-SECRETARÍA, para acreditación de las partes y de su representación procesal ante el/ la Secretario/a Judicial, conforme a lo dispuesto en el art. 89.7 de la Ley 36/2011 de RJS.

“Artículo 83. 83. Suspensión de los actos de conciliación y juicio.

2. Si el actor, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o del juicio, el secretario judicial en el primer caso y el juez o tribunal en el segundo, le tendrán por desistido de su demanda.

3. La incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.”

- El/la Secretario/a Judicial no está presente en el acto de la vista, conforme al art. 89 de la Ley 36/2011 Reguladora de la Jurisdicción Social.

- Requierase a la parte actora por el PLAZO DE QUINCE DIAS a fin de que presente papeleta o bien Acta del CMAC si ya se ha celebrado el Acto de Conciliación, bajo apercibimiento de proceder al archivo de las actuaciones en caso de no verificarlo y en su consecuencia dejar sin efecto el señalamiento que viene acordado y admisión de la demanda.

- Requierase a la parte actora para que presente demanda telemática conforme al Real Decreto 1062/2015 de 27 de noviembre.

-Dar traslado a S.Sª de las actuaciones, a fin de que se pronuncie sobre la prueba propuesta por el actor en su escrito de demanda.

-Dar cuenta a S.Sª del señalamiento efectuado a los efectos del Art. 182 LEC.

- Tener por efectuada la manifestacion de la parte actora de comparecer a juicio asistido de Letrado

-Notifiquese la presente resolución, a las partes.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación en forma a I ANDALUCÍA DENTAL PROYECTO ODONTOLÓGICO, S.L.U., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de SEVILLA, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 6 de mayo de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Pascual Hernando.

8W-3336

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

N.I.G.: 4109144420190001926

Procedimiento:

Ejecución Nº: 181/2019, Negociado: 1B

De: D/Dª: MOISES FERNANDEZ BRAVO

Contra: D/Dª: I ANDALUCIA DENTAL PROYECTO ODONTOLOGICO SLU

EDICTO

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE SEVILLA.

HACE SABER:

Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento núm. 181/2019, sobre Procedimiento Ordinario, a instancia de MOISES FERNANDEZ BRAVO contra ANDALUCIA DENTAL PROYECTO ODONTOLOGICO SLU, en la que con fecha se ha dictado resolución que sustancialmente dice lo siguiente:

DECRETO

Letrada de la Administración de Justicia Dª Mª BELÉN PASCUAL HERNANDO

En SEVILLA, a veintidós de febrero de dos mil diecinueve

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- D MOISES FERNANDEZ BRAVO, presentó demanda de RECLAMACION DE CANTIDAD frente a I ANDALUCIA DENTAL PROYECTO ODONTOLOGICO SLU

SEGUNDO.- La demanda ha sido turnada a este Juzgado y registrada con el número 181/2019.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Examinados los requisitos formales de esta demanda y de conformidad con lo dispuesto en el art 82,1 de la L.R.J.S procede su admisión a trámite y su señalamiento por el/la Sr/a. Secretario Judicial.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO:

- Admitir la demanda presentada.
- Señalar el día VEINTISEIS DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO A LAS 10:00 HORAS para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado sito en AVDA. DE LA BUHAIRA, S/N, EDIF. NOGA, 1ª. PLANTA, SALA DE VISTAS Nº 8,
- Citar para conciliación a celebrar el mismo día A LAS 9:30 HORAS EN LA 5ª. PLANTA-SECRETARÍA, para acreditación de las partes y de su representación procesal ante el/ la Secretario/a Judicial, conforme a lo dispuesto en el art. 89.7 de la Ley 36/2011 de RJS.

“Artículo 83. 83. Suspensión de los actos de conciliación y juicio.

2. Si el actor, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o del juicio, el secretario judicial en el primer caso y el juez o tribunal en el segundo, le tendrán por desistido de su demanda.

3. La incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.”

- El/la Secretario/a Judicial no está presente en el acto de la vista, conforme al art. 89 de la Ley 36/2011 Reguladora de la Jurisdicción Social.

- Dar traslado a S.S.ª de las actuaciones, a fin de que se pronuncie sobre la prueba propuesta por el actor en su escrito de demanda.

- Dar cuenta a S.Sª del señalamiento efectuado a los efectos del Art. 182 LEC.

- Tener por efectuada la manifestación de la parte actora de comparecer a juicio asistido de Letrado.

- Notifíquese la presente resolución, a las partes.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación en forma a I ANDALUCIA DENTAL PROYECTO ODONTOLOGICO SLU, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de SEVILLA, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 7 de mayo de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Pascual Hernando.

8W-3340

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

N.I.G.: 4109144S20170010104

Procedimiento: 934/17

Ejecución Nº: 80/2019. Negociado: A

De: D/Dª.: PALOMA LOPEZ CASARES

Contra: D/Dª.: FOGASA, ANDALUCIA DENTAL PROYECTO ODONTOLOGICO SLU y MINISTERIO FISCAL

EDICTO

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE SEVILLA.

HACE SABER:

Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 80/2019, sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de PALOMA LOPEZ CASARES contra I ANDALUCIA DENTAL PROYECTO ODONTOLOGICO en la que con fecha 29/4/19 se ha dictado AUTO y DILIGENCIA DE COMPARECENCIA que sustancialmente dice lo siguiente:

AUTO

En SEVILLA, a veintinueve de abril de dos mil diecinueve.

Dada cuenta y;

HECHOS

PRIMERO.- En los autos de referencia, seguidos, a instancia de PALOMA LOPEZ CASARES condición de demandante contra I ANDALUCIA DENTAL PROYECTO ODONTOLOGICO SLU se dictó Sentencia de fecha 14/9/ cuyo fallo es del siguiente tenor:

“ Se ESTIMA la demanda interpuesta por Doña Paloma López Casares, con DNI 53350407K frente a la entidad “I Andalucía Dental Proyecto Odontología S.L.U.”, con CIF B87251021, con los siguientes pronunciamientos:

Se declara improcedente el despido de Doña Paloma López Casares acordado por la entidad “I Andalucía Dental Proyecto Odontología S.L.U.”, con efectos de 16 de agosto de 2017.

Se condena a “I Andalucía Dental Proyecto Odontología S.L.U.” a que, en el plazo de cinco días desde la notificación de la Sentencia, opte entre la readmisión inmediata del trabajador en el puesto de trabajo que desarrollaba, y en las mismas condiciones que regían con anterioridad a producirse la referida extinción, con abono de una cantidad igual a la suma de los salarios dejados de percibir desde la fecha de 16 de agosto de 2017, y hasta la fecha de la readmisión a razón de 38,12 euros/día; o a abonar al referido trabajador una indemnización de 1991,77 euros.

Se condena a "I Andalucía Dental Proyecto Odontología S.L.U." a abonar a Doña Paloma López Casares la cantidad de 2367,44 euros. Esta cantidad devengará el 10 % de interés de demora.

No procede hacer expresa declaración de responsabilidad respecto del Fondo de Garantía Salarial, al no constar acreditado ninguno de los supuestos en que aquélla es exigible, sin perjuicio de su responsabilidad directa o subsidiaria que legalmente corresponda, previa tramitación del expediente oportuno. No obstante, en cuanto parte citada a juicio, deberá estar y pasar por el contenido del fallo."

SEGUNDO.- Dicha resolución judicial es firme.

TERCERO.- Que se ha solicitado la ejecución de la expresada sentencia toda vez que por la demandada no se ha dado cumplimiento a la misma.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Que el ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado en todo tipo de procesos, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados por las Leyes, según las normas de competencia y procedimiento que las mismas establezcan de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117.3 de la Constitución Española y artículo 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 237 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, las sentencias firmes y demás títulos, judiciales o extrajudiciales, a los que la LRJS otorga eficacia para iniciar directamente un proceso de ejecución se llevarán a efecto en la forma establecida en la Ley de Enjuiciamiento Civil para la ejecución de sentencias y títulos constituidos con intervención judicial (artículos 538 y siguientes de la LEC), con las especialidades previstas en la LRJS, a instancia de parte, por el órgano judicial que hubiera conocido del asunto en primera instancia. La ejecución se tramitará de oficio una vez solicitada, dictándose al efecto las resoluciones necesarias, y pudiendo solicitarse tan pronto la sentencia o resolución judicial ejecutable haya ganado firmeza o desde que el título haya quedado constituido o, en su caso, desde que la obligación declarada en el título ejecutivo fuese exigible, sin que sea de aplicación el plazo de espera previsto en el artículo 548 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, si bien, si la parte ejecutada cumpliera en su integridad la obligación exigida contenida en el título, incluido en el caso de ejecución dineraria el abono de los intereses procesales si procedieran, dentro del plazo de los veinte días siguientes a la fecha de firmeza de la sentencia o resolución judicial ejecutable o desde que el título haya quedado constituido o, en su caso, desde que la obligación declarada en el título ejecutivo fuese exigible, no se le impondrán las costas de la ejecución que se hubiere instado (artículo 239 de la LRJS).

Asimismo lo acordado en conciliación ante el Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación, constituirá título para iniciar acciones ejecutivas, sin necesidad de ratificación ante el Juzgado de lo Social; disponiendo el artículo 237.2 de la LRJS que cuando en la constitución del título no hubiere mediado intervención judicial, será competente el Juzgado en cuya circunscripción se hubiere constituido.

Tendrá también fuerza ejecutiva la conciliación y los acuerdos entre las partes aprobados por el Letrado de la Administración de Justicia o, en su caso, por el juez o tribunal, llevándose a efecto por los trámites de la ejecución de sentencias (artículo 84.5 de la LRJS).

TERCERO.- Conforme al artículo 279 de la LRJS, cuando el empresario no procediere a la readmisión del trabajador, podrá éste solicitar la ejecución del fallo ante el Juzgado de lo Social. Disponiendo el artículo 280 de dicha Ley que, Instada la ejecución del fallo en cuanto a la condena a readmisión, por el juez competente se dictará auto despachando la ejecución por la vía de incidente de no readmisión y seguidamente, el Letrado de la Administración de Justicia señalará la vista del incidente dentro de los cinco días siguientes, citando de comparecencia a los interesados.

CUARTO.- La ejecución se despachará mediante auto, en la forma prevista en el artículo 551.1 y 2 de la LEC. Contra el auto que resuelva la solicitud de ejecución podrá interponerse recurso de reposición, en el que, además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución (artículo 239.4 LRJS).

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

S.S^a. Iltma. Acuerda:

Despachar ejecución por la vía de incidente de no readmisión a favor de D^a PALOMA LOPEZ CASARES contra I ANDALUCÍA DENTAL PROYECTO ODONTOLÓGICO SLU.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de tres días ante este Juzgado, en los términos referidos en el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado, abierta en la entidad Banco Santander, Sucursal de c/ José Recuerda Rubio nº 4, de Sevilla, Cuenta nº 4020-0000-64- 0080- 19, utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el campo "Concepto" que se trata de un recurso seguido del código "30" y "Social-Reposición", de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma. Sin cuyos requisitos NO SE ADMITIRÁ A TRÁMITE el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 451, 452 y concordantes LEC y la Disposición Adicional Decimoquinta de la LOPJ.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banco de Santander con IBAN: ES5500493569920005001274 (en formato electrónico) o IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 (en formato papel), indicando el "beneficiario", Juzgado de lo Social nº 1 de Sevilla, y en "concepto" se consignarán, en un solo bloque y éste separado por espacios de todo lo demás que se ponga en el campo, los 16 dígitos –antes expresados– de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de en el plazo de los días hábiles siguientes al de su notificación.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Iltmo/a. Sr./Sra. D. FRANCISCO HAZAS VIAMONTE MAGISTRADO - JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE SEVILLA. Doy fe.

EL/LA MAGISTRADA - JUEZ EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN DEL LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA SR./A. D./D^a. M^a BELÉN PASCUAL HERNANDO

En SEVILLA, a veintinueve de abril de dos mil diecinueve.

Se acuerda citar a las partes a comparecencia, para cuya celebración se señala el próximo VEINTICUATRO DE FEBRERO DE 2020 A LAS 9: 05 HORAS (24/2/2020) en la Sala de Audiencia de este Juzgado, citándolas para dicho acto mediante la notificación de esta Diligencia de Ordenación, con la prevención de que al mismo deberán concurrir con las pruebas de que intenten valerse y que la incomparecencia injustificada de cualquiera de los citados no causará su suspensión.

Así mismo se le hace saber a las partes que deberán comparecer para acreditación de las partes en la Secretaría de este Juzgado sita en la 5º Planta a las 9 horas de su mañana.-

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación en forma a I ANDALUCÍA DENTAL PROYECTO ODONTOLÓGICO SLU, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de SEVILLA, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 29 de abril de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Pascual Hernando.

8W-3341

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 394/2018 Negociado: F
N.I.G.: 4109144420180004193
De: D/D^a. JOSÉ MANUEL CUMPLIDO RODRÍGUEZ
Abogado: VICENTE GONZALEZ ESCRIBANO
Contra: D/D^a. UTRALTA SL

EDICTO

D^a MARÍA CONSUELO PICAZO GARCÍA, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 394/2018 a instancia de la parte actora D. JOSÉ MANUEL CUMPLIDO RODRÍGUEZ contra UTRALTA S.L. sobre Despidos/ Ceses en general se ha dictado RESOLUCION de fecha 24/05/2018 del tenor literal siguiente:

DECRETO

Letrado/a de la Administración de Justicia D/D^a MARIA CONSUELO PICAZO GARCIA En SEVILLA, a veinticuatro de mayo de dos mil dieciocho

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- D/D^a JOSÉ MANUEL CUMPLIDO RODRÍGUEZ, presentó demanda de despido frente a UTRALTA S.L.
SEGUNDO.- La demanda ha sido turnada a este Juzgado y registrada con el número 394/2018.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Examinados los requisitos formales de esta demanda y de conformidad con lo dispuesto en el art 82.1 de la LRJS procede su admisión a trámite y su señalamiento por el/la Sr/a. Letrado/a de la Administración de Justicia.

Vistos los preceptos legales citados y demás en general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO:

- Admitir la demanda presentada.
- Señalar el próximo 22 DE OCTUBRE DE 2019 A LAS 11:25 HORAS, para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado sito en Avda. de la Buhaira, 26. 5ª Planta, Edificio Noga, Sala de Vistas 1º planta., para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación y juicio a celebrar ante el Secretario Judicial EL MISMO DÍA, 10 MINUTOS ANTES, en la Oficina este Juzgado sita en PLANTA QUINTA DEL MENCIONADO EDIFICIO

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el Secretario Judicial en el primer caso y el Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Se tiene por hecha la manifestación de la parte actora de acudir al juicio asistida de/representada por Letrado, lo que pone en conocimiento de la/s demandada/s a los efectos del art. 21.3 de la LPL.

- Requerir a la parte actora para que subsane el/los defecto/s que a continuación se indican:

DEBE APORTAR PAPELETA DE CONCILIACIÓN Y EL ACTA UNA VEZ CELEBRADO EL ACTO.

DEBE AMPLIAR DEMANDA CONTRA PICKMAN LA CARTUJA DE SEVILLA SA POR SI SE PUDIERA VER AFECTADA POR LA SENTENCIA QUE SE DICTE.

- Dar cuenta a S.S^a de los medios de prueba propuestos por la parte actora en su escrito de demanda (interrogatorio y documental), a fin de que se pronuncie sobre los mismos.

Dar cuenta a S.Sª del señalamiento efectuado a los efectos del art 182 LEC.

Notifíquese la presente resolución a las partes

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado UTRALTA S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 22 de abril de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

8W-3324

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 725/2018 Negociado: IL

N.I.G.: 4109144420180007762

De: D/Dª. JOSE MANUEL CORTÉS GARCÍA

Abogado: FERMIN BERNABE VAZQUEZ SANCHEZ

Contra: D/Dª. FOGASA, SEYCON ACEBUR SL y ASISTENCIA PARA EL CONTROL DE ENTRADAS BURGOS SL

EDICTO

D/Dª. MARIA AUXILIADORA ARIZA FERNANDEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE SEVILLA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 725/2018 se ha acordado citar a SEYCON ACEBUR SL y ASISTENCIA PARA EL CONTROL DE ENTRADAS BURGOS SL como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 12 DE JUNIO DE 2019 A LAS 10:50 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Av/Buhaira N°26, Edif. Noga. debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a SEYCON ACEBUR SL y ASISTENCIA PARA EL CONTROL DE ENTRADAS BURGOS SL.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 7 de mayo de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Auxiliadora Ariza Fernández.

8W-3343

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 779/2017 Negociado: K

N.I.G.: 4109144S20170008518

De: D/Dª. RAFAEL MADRIGAL TOSCANO

Contra: D/Dª. CONSEJERIA DE EDUCACION J.A., ISOTROL SA, CASSFA A.I.E., AERONALVAL DE CONSTRUCCIONES E INSTALACION y AGENCIA PUBLICA ANDALUZA DE EDUCACION

EDICTO

D/Dª MARIA BELEN PASCUAL HERNANDO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 6 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 779/2017 a instancia de la parte actora D/Dª. RAFAEL MADRIGAL TOSCANO contra CONSEJERIA DE EDUCACION J.A., ISOTROL SA, CASSFA A.I.E., AERONALVAL DE CONSTRUCCIONES E INSTALACION y AGENCIA PUBLICA ANDALUZA DE EDUCACION sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado RESOLUCION de fecha 14/09/2018 del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO:

Admitir la demanda presentada.

- Señalar el próximo día 15-07-2019 A LAS 10:20 HORAS, para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado sito en Avenida de la Buhaira 26. Edificio NOGA. Planta 1ª. Sala nº 11, debiendo comparecer en la secretaría de este Juzgado, situado en la planta 5ª, dicho día a las 10:05 HORAS para proceder a la acreditación de las partes de conformidad con el art. 89.7 de la LRJS.

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá la Letrada de la Administración de Justicia, en el primer caso y el Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Requerir al Organismo demandado para que remita el expediente administrativo original o copia del mismo o de las actuaciones, y en su caso, informe de los antecedentes que posea en relación con el contenido de la demanda, en el plazo de diez días. (Art. 144 LRJS).

- Se tiene por hecha la manifestación de la parte actora de acudir al juicio asistido o representada por Letrado en ejercicio, lo que pone en conocimiento de la demandada a los efectos del art. 21.2 de la LRJS.

- Se advierte a las partes que deben asistir al juicio con las pruebas de que intenten valerse y asimismo deben comunicar a este órgano judicial cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso, (art. 155.5 LEC), así como la existencia de alguna causa legal que justificara la suspensión del acto de juicio a los que se les convoca (art. 83.1 y 2 LRJS y 188 LEC).

- Dar traslado a S.Sª de las actuaciones, a fin de que se pronuncie sobre la prueba propuesta por el actor en su escrito de demanda consistente en

- Dar cuenta a S.Sª del señalamiento efectuado a los efectos del art 182 LEC.

Notifíquese la presente resolución a las partes

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

PARTE DISPOSITIVA

S.Sª DISPUSO Acceder a la prueba documental solicitada por la parte actora en su demanda y requerir a la demandada la documental solicitada en otrosi segundo, apartado documental, debiendo ser aportados en este Juzgado con antelación suficiente al acto del juicio.

Admitir la práctica de la confesión judicial, accediéndose a lo solicitado en el mismo a cuyo fin serán citadas las demandadas en la persona de su legal representante a fin de prestar confesión judicial en el acto de juicio oral que viene señalado para el día 15-07- 2019.

Con la advertencia de que, de no comparecer para ser oído en confesión judicial, se estará a lo que establece el art. 91 de la LRJS

Notifíquese esta resolución a las partes.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo/a. Sr./Sra. D./Dña. LORENA CAÑETE RODRIGUEZ-SEDANO, MAGISTRADA-JUEZ TITULAR del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 6 DE SEVILLA. Doy fe.

EL/LA MAGISTRADO/A EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado CASSFA A.I.E. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 25 de marzo de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Pascual Hernando.

6W-2572

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 34/2019 Negociado: 3

N.I.G.: 4109144S20150011295

De: D/Dª. ANDREA IOSUB

Abogado: MARIA TERESA RUIZ LAZA

Contra: D/Dª. JJ DESIR ROUGE BUSINESS SL y TEORIA OSMA SL

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de Resolución dictada en esta fecha por la Lda. de la Administración de Justicia del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA, en los autos número 34/2019 seguidos a instancias de ANDREA IOSUB contra JJ DESIR ROUGE BUSINESS SL y TEORIA OSMA SL sobre Ejecución de títulos judiciales, se ha acordado citar a TEORIA OSMA SL como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 16 de JULIO DE 2019 A LAS 10:05H, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en AVDA. DE LA BUHAIRA NUM. 26, EDIFICIO NOGA, PLANTA 6ª debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a TEORIA OSMA SL para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y su colocación en el Tablón de Anuncios.

En Sevilla a 8 de marzo de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

6W-1832

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 214/2016

N.I.G.: 4109144S20160002319

De: INSS

Contra: GABRIEL CORDERO HUERTA

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de Diligencia dictada en esta fecha por la Letrada de la Administración de Justicia del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA, en los autos número 214/2016 seguidos a instancias de INSS contra GABRIEL CORDERO HUERTA sobre Reintegro de Prestaciones, se ha acordado citar a GABRIEL CORDERO HUERTA como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 16 DE JULIO DE 2019 A LAS 9'30H, para asistir al acto de juicio que tendrá lugar ante este Juzgado sito en AVDA. DE LA BUHAIRA NUM. 26, EDIFICIO NOGA, PLANTA 1ª, debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a GABRIEL CORDERO HUERTA para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y su colocación en el Tablón de Anuncios.

En Sevilla a 1 de septiembre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Concepción Llorens Gómez de las Cortinas.

6W-6239

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 185/2016 Negociado:

N.I.G.: 4109144S20160001966

De: D/D^a. FREMAP MUTUA DE ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDAD PROFESIONAL NÚMERO 61

Abogado: JOSE MARIA HORMIGO MUÑOZ

Contra: D/D^a. FRANCISCO JAVIER PRIOR FERRETE y SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el Ilmo. Sr/Sra. CARLOS MANCHO SÁNCHEZ, Magistrado del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA, en los autos número 185/2016 seguidos a instancias de FREMAP MUTUA DE ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDAD PROFESIONAL NÚMERO 61 contra FRANCISCO JAVIER PRIOR FERRETE y SERVICIO ANDALUZ DE SALUD sobre Procedimiento Ordinario, se ha acordado citar a FRANCISCO JAVIER PRIOR FERRETE como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 16 DE JULIO DE 2019 A LAS 9'50H, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en AVDA. DE LA BUHAIRA NUM. 26, EDIFICIO NOGA, PLANTA 1^a debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a FRANCISCO JAVIER PRIOR FERRETE para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y su colocación en el Tablón de Anuncios.

En Sevilla a 20 de octubre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Concepción Llorens Gómez de las Cortinas.

6W-7639

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 186/2016

N.I.G.: 4109144S20160001968

De: FREMAP MUTUA DE ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDAD PROFESIONAL NÚMERO 61

Contra: SONIA MEDINA MONTORO y SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de Diligencia dictada en esta fecha por la Letrada de la Administración de Justicia del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA, en los autos número 186/2016 seguidos a instancias de FREMAP MUTUA DE ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDAD PROFESIONAL NÚMERO 61 contra SONIA MEDINA MONTORO y SERVICIO ANDALUZ DE SALUD sobre Reintegro de Gastos Médicos, se ha acordado citar a SONIA MEDINA MONTORO como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 16 DE JULIO 2019 A LAS 10H, para asistir al acto de juicio que tendrá lugar ante este Juzgado sito en AVDA. DE LA BUHAIRA NUM. 26, EDIFICIO NOGA, PLANTA 1^a, debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a SONIA MEDINA MONTORO para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 1 de septiembre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Concepción Llorens Gómez de las Cortinas.

6W-6233

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 192/2016 Negociado:

N.I.G.: 4109144S20160002077

De: D/D^a. MANUEL ANTONIO TORRES GOMEZ, JUAN CARLOS RIZO HARO y MANUEL JESUS HIDALGO SANCHEZ

Contra: D/D^a. SECURITAS SEGURIDAD ESPAÑA SA, TEMPLAR ACSA UTE ERGASA, EPGASA, FOGASA, TEMPLAR VIGILANTES DE SEGURIDAD SL y ANDALUZA DE CONTROL Y SERVICIOS AUXILIARES SL

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de resolución dictada por la Letrada de la Administración de Justicia del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA, en los autos número 192/2016 seguidos a instancias de MANUEL ANTONIO TORRES GOMEZ, JUAN CARLOS RIZO HARO y MANUEL JESUS HIDALGO SANCHEZ contra SECURITAS SEGURIDAD ESPAÑA SA, TEMPLAR ACSA UTE ERGASA, EPGASA, FOGASA, TEMPLAR VIGILANTES DE SEGURIDAD SL y ANDALUZA DE CONTROL Y SERVICIOS AUXILIARES SL sobre Procedimiento Ordinario, se ha acordado citar a TEMPLAR ACSA UTE ERGASA, EPGASA, TEMPLAR

VIGILANTES DE SEGURIDAD SL y ANDALUZA DE CONTROL Y SERVICIOS AUXILIARES SL como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 16 DE JULIO DE 2019 A LAS 10:00 PARA EL ACTO DE CONCILIACIÓN Y 10:30 PARA EL ACTO DEL JUICIO, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en AVDA. DE LA BUHAIRA NUM. 26, EDIFICIO NOGA, PLANTA 6ª debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a TEMPLAR ACSA UTE ERGASA, EPGASA, TEMPLAR VIGILANTES DE SEGURIDAD SL y ANDALUZA DE CONTROL Y SERVICIOS AUXILIARES SL para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y su colocación en el Tablón de Anuncios.

En Sevilla a 7 de mayo de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Pascual Hernando.

8W-3555

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 183/2016 Negociado:

N.I.G.: 4109144S20160001951

De: D/D.ª FREMAP MUTUA DE AT Y EP N° 61

Abogado: MIGUEL ÁNGEL DOMÍNGUEZ CARO

Contra: D/D.ª JOSÉ MARÍA GÓMEZ DOMÍNGUEZ, PICKMAN LA CARTUJA DE SEVILLA SA, TGSS y INSS

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el limo. Sr/Sra. CARLOS MANCHO SÁNCHEZ, Magistrado del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA, en los autos número 183/2016 seguidos a instancias de FREMAP MUTUA DE AT Y EP N° 61 contra JOSÉ MARÍA GÓMEZ DOMÍNGUEZ, PICKMAN LA CARTUJA DE SEVILLA SA, TGSS y INSS sobre Procedimiento Ordinario, se ha acordado citar a PICKMAN LA CARTUJA DE SEVILLA SA como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 16 DE JULIO 2019 A LAS 10T0H, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en AVDA. DE LA BUHAIRANUM. 26, EDIFICIO NOGA, PLANTA 6a debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a PICKMAN LA CARTUJA DE SEVILLA SA para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y su colocación en el Tablón de Anuncios.

En Sevilla a 28 de abril de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia. (Firma ilegible.)

8W-3230

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 187/2016 Negociado:

N.I.G.: 4109144S20160001975

De: D/D.ª FREMAP MUTUA DE ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDAD PROFESIONAL NÚMERO 61

Abogado: JOSÉ MARÍA HORMIGO MUÑOZ

Contra: D/D.ª ANDRÉS MAYA MORAN y SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el limo. Sr/Sra. CARLOS MANCHO SÁNCHEZ, Magistrado del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA, en los autos número 187/2016 seguidos a instancias de FREMAP MUTUA DE ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDAD PROFESIONAL NÚMERO 61 contra ANDRÉS MAYA MORAN y SERVICIO ANDALUZ DE SALUD sobre Procedimiento Ordinario, se ha acordado citar a ANDRÉS MAYA MORAN como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 16 DE JULIO DE 2019 A LAS 10'20 H, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en AVDA. DE LA BUHAIRA NUM. 26, EDIFICIO NOGA, PLANTA 6a debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a ANDRÉS MAYA MORAN para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y su colocación en el Tablón de Anuncios.

En Sevilla a 5 de mayo de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia. (Firma ilegible.)

8F-3441

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 9

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 55/2018 Negociado: 1º

N.I.G.: 4109144420180000531

De: D/D.ª TAMARA PEREZ LOPEZ

Abogado: JOSE MANUEL LEBRON ARANA

Contra: D/D.ª. LUIS MANUEL PELAEZ PAYAN

EDICTO

D/D^a GRACIA BUSTOS CRUZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 9 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 55/2018 a instancia de la parte actora D/D^a. TAMARA PEREZ LOPEZ contra LUIS MANUEL PELAEZ PAYAN sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado RESOLUCION de fecha 25-01-2018 del tenor literal siguiente:

DECRETO

Letrado/a de la Administración de Justicia D/D^a GRACIA BUSTOS CRUZ
En SEVILLA, a veinticinco de enero de dos mil dieciocho

PARTE DISPOSITIVA

S.S.^a la Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 9 de Sevilla D^a. Gracia Bustos Cruz ACUERDA:

1.- Admitir la demanda iniciadora del presente procedimiento, señalando para que tengan lugar los actos de conciliación y/o juicio, sucesivamente el primero ante el secretario en la Secretaría de este Juzgado, sita en planta 6^a Edificio Noga, Avda. de la Buhaira, num. 26 el día 9 DE JULIO DE 2020 A LAS 9:45 HORAS de su mañana y el segundo ante el Magistrado que tendrá lugar en la sala de vistas nº 11 de este Juzgado sita en la planta primera del Edificio Noga, sito en Avd. La Buhaira 26, el mismo día a las 10:00 HORAS de su mañana, y en cuyo señalamiento se han seguido taxativamente los criterios establecidos por el Magistrado Titular de este Juzgado, dándose cuenta del señalamiento efectuado a S.S.^a Ilma. Magistrado-Juez de este Juzgado.

2.- Citar a las partes en única y sucesiva convocatoria a los actos de conciliación y/o juicio el primero ante el secretario y el segundo ante el magistrado, para el día y hora señalado, por correo certificado con acuse de recibo, a cuyo efecto se librarán las correspondientes cédulas, con entrega a la parte demandada de copia de la demanda y documentos adjuntos, advirtiéndose a las partes que deberán concurrir con todos los medios de prueba de que intenten valerse y que podrán solicitar con al menos 5 días de antelación aquellas que habiendo de practicarse en el acto del juicio, requieran diligencias de citación o requerimiento, que podrán formalizar conciliación en evitación del juicio, por medio de comparecencia ante la oficina judicial, sin esperar a la fecha del señalamiento asimismo se advierte a la parte actora que de no comparecer, al acto de conciliación y/o juicio, ni alegar justa causa para ello, se le tendrá por desistida de la demanda, en el primer caso por el secretario y en el segundo por el magistrado y a la demandada que de no efectuarlo se celebrará el acto sin su presencia, sin necesidad de declararla en rebeldía.

3.- Respecto a los restantes medios de prueba de los que pretende valerse en el acto del juicio, la parte actora, se dará cuenta a SS^a para que resuelva lo procedente.

4.- Tener por efectuada la manifestación de la parte actora demandante de comparecer al juicio asistido de Letrado.

5.- Requerir a la parte actora a fin de que en el PLAZO DE CUATRO DÍAS desglose por conceptos, importes y periodos la cantidad reclamada de 1.890 €

Notificar a las partes la presente resolución haciéndoseles saber que contra la misma cabe recurso de reposición que podrán interponer por escrito en el plazo de TRES DÍAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Así por este Decreto lo acuerda, manda y firma la Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 9 de Sevilla, en el lugar y fecha del encabezamiento.

Diligencia.- En Sevilla a 25 de Enero de 2018

Se extiende para hacer constar que en el mismo día, se da cuenta a S.S.^a del señalamiento efectuado en la anterior resolución, queda enterado, por lo que seguidamente se remite a las partes carta por correo certificado con acuse de recibo conteniendo copia íntegra de la anterior resolución y además a la demandada copia de la demanda y documentos adjuntos.

Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado LUIS MANUEL PELAEZ PAYAN actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 7 de mayo de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Gracia Bustos Cruz.

8W-3351

GRANADA.—JUZGADO NÚM. 3

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 730/2018 Negociado: R

N.I.G.: 1808744420180004507

De: D/D^a. MERCEDES MOLINA SANTOS

Abogado: MARIA ESTHER LOPEZ MARTINEZ

Contra: D/D^a. VENALTA LOGISTICA SL

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de resolución dictada en esta fecha por D. Miguel Ángel Orozco Paniagua, Letrado de la Administración de Justicia del JUZGADO DE LO SOCIAL NUM 3 DE GRANADA, en los autos número 730/2018 seguidos a instancias de MERCEDES MOLINA SANTOS contra VENALTA LOGISTICA SL sobre Procedimiento Ordinario, se ha acordado citar a VENALTA LOGISTICA SL como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día QUINCE DE JULIO 2019, A LAS 9:55 HORAS, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en Avda del Sur 5, Edificio La Caleta debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a VENALTA LOGISTICA SL para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

En Granada a 23 de noviembre de 2018.—El Letrado de la Administración de Justicia, Miguel Ángel Orozco Paniagua.

6W-9396

HUELVA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 1030/2018 Negociado: 1S
N.I.G.: 2104144420180004254

De: D/Dª. FERNANDO PONCE LOPEZ

Abogado: MIGUEL VELAZQUEZ PRIETO

Contra: PROYECTOS E IMPLANTACION DE TUBERIAS, S.L., INSS Y TGSS, FREMAP MUTUA DE ACCIDENTES Nº 61 y CLARA ISABEL VAZQUEZ RAMOS (ADM. CONCURSAL)

Abogado: MIGUEL ANGEL DOMINGUEZ CARO

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el Ilmo. Sr/Sra.

INMACULADA LIÑAN ROJO, Magistrado del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE HUELVA, en los autos número 1030/2018 seguidos a instancias de FERNANDO PONCE LOPEZ contra PROYECTOS E IMPLANTACION DE TUBERIAS, S.L., INSS Y TGSS, FREMAP MUTUA DE ACCIDENTES Nº 61 y CLARA ISABEL VAZQUEZ RAMOS (ADM. CONCURSAL) sobre Seguridad Social en materia prestacional, se ha acordado citar a PROYECTOS E IMPLANTACION DE TUBERIAS, S.L. como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día VEINTIDÓS DE SEPTIEMBRE DE 2020 A LAS 10:40 HORAS, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en C/ VÁZQUEZ LÓPEZ Nº 19 C.P. 21071 debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a PROYECTOS E IMPLANTACION DE TUBERIAS, S.L. para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva y Sevilla, y su colocación en el Tablón de Anuncios.

En Huelva a 9 de mayo de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Sonia María Márquez Peña.

8W-3415

AYUNTAMIENTOS

ALCALÁ DE GUADAÍRA

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada con carácter ordinario el día 21 de junio de 2018, aprobó inicialmente la modificación de la ordenanza municipal reguladora de la gestión de los residuos de la construcción y demolición.

Dicha modificación fue sometida a información pública mediante anuncio publicado en el portal de transparencia, en el tablón de anuncios municipales y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla n.º 167 de 20 de julio de 2018, por plazo de treinta días hábiles para presentación de las reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas, sin haberse recibido ninguna alegación, entendiéndose definitivamente aprobada.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se procede a publicar el texto íntegro de la ordenanza municipal reguladora de la gestión de los residuos de la construcción y demolición, cuyo texto literal es el siguiente:

ORDENANZA REGULADORA DE LA GESTIÓN DE RESIDUOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN DE ALCALÁ DE GUADAÍRA

Capítulo I

Disposiciones generales

Artículo 1. *Objeto.*

La presente ordenanza tiene por objeto regular las operaciones de gestión de los residuos generados en la construcción y demolición, para conseguir una efectiva protección del medio ambiente, estableciendo una regulación adicional en las licencias municipales de obras.

Artículo 2. *Ámbito de aplicación.*

1. Se incluyen en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza los escombros y residuos generados en las obras de derribos, de construcción y de excavación y en las obras menores que no necesiten proyecto técnico para su autorización mediante licencia urbanística, que se produzcan en el término municipal de Alcalá de Guadaíra.

2. Se excluyen de esta Ordenanza las tierras o materiales procedentes de la excavación y que vayan a ser reutilizadas en otra obra autorizada. Igualmente se excluyen los siguientes:

- a) Residuos que según la Ley se catalogan como «peligrosos».
- b) Enseres domésticos, maquinaria y equipo industrial abandonado.
- c) Residuos industriales incluyendo lodos y fangos.
- d) Residuos procedentes de actividades agrícolas.
- e) Residuos contemplados en la Ley 22/1973, de Minas.
- f) En general, todos aquéllos que según la Ley vigente se clasifican como «especiales», atendiendo a sus características. En particular «amiantos, PVCs, envases y envoltorios de materiales de la construcción»

Artículo 3. *Normativa.*

La regulación contenida en esta Ordenanza se atiene a los principios y disposiciones contenidas en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados; el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición; la Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental; el Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía; el Plan Director Provincial de Gestión de Residuos Sólidos Urbanos de Sevilla; y cualquier norma o plan que las amplíe, modifique o sustituya.

Artículo 4. *Definiciones.*

- «Residuos de la Construcción y Demolición (RCDs)». Son aquellos residuos generados como consecuencia de construcciones, demoliciones o reformas que presentan las características de inertes, tales como tierras, yesos, cementos, ladrillos, cascotes o similares.
- «Productor del RCD». Es cualquier persona física o jurídica propietaria del inmueble, estructura o infraestructura que lo origina.
- «Poseedor del RCD». Es el titular de la empresa que efectúa las operaciones de derribo, construcción reforma, excavación u otras operaciones generadoras de los residuos, o la persona física o jurídica que los tenga en posesión y no tenga la condición de «gestor de residuos».
- «Gestor del RCD». Titular de la instalación donde se efectúen las operaciones de valorización de los residuos y el titular de las instalaciones donde se efectúa la disposición del residuo.

Artículo 5. *Objetivos.*

Esta Ordenanza tiene por objetivo:

1. Garantizar que las operaciones de valorización y vertido del residuo se lleven a término ateniéndose a las exigencias y requerimientos de una alta protección del medio ambiente y de la preservación de la naturaleza y el paisaje.
2. Conseguir la máxima valorización de los residuos de la construcción y demolición, RCDs.
3. Igualmente, esta Ordenanza hace suyos los objetivos ecológicos del Plan Nacional de RCDs, del Plan Director Territorial de Gestión de Residuos Urbanos de Andalucía y demás que amplíe, modifique o sustituya los mismos.

Artículo 6. *Fomento de los productos reciclados.*

— La administración adoptará en su aprovisionamiento de materiales las medidas encaminadas a facilitar la comercialización de los productos derivados del reciclaje de los RCDs.

— En los pliegos de condiciones que han de regir la ejecución de proyectos de obras públicas se han de contemplar la utilización de materiales reciclados de RCDs, siempre que las características de las obras lo permitan.

Capítulo II *Gestión*

Artículo 7. *Regulación general.*

1. El otorgamiento de nuevas licencias llevará aparejado el compromiso de la gestión adecuada de los residuos de construcción y demolición en ella generados y de cuantas demás obligaciones complementarias se establecen en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados y en la normativa de desarrollo.

2. En el otorgamiento de las nuevas licencias de obra se determinará una fianza para responder de la obligación de poner a disposición de un gestor autorizado por la Consejería con competencia en materia de medio ambiente los residuos de construcción y demolición, en los términos que resultan del artículo 10. En caso de omisión o actuar de forma contraria, no podrá obtener la preceptiva licencia de obras o, en su caso, se ejecutará o incautará la fianza en los términos del citado artículo 10.

3. En los supuestos de concesión de licencias de obra menor el interesado habrá de manifestar de forma expresa y efectiva, mediante la suscripción de la oportuna «declaración responsable», su compromiso de cumplimiento de la presente ordenanza y de las demás obligaciones que se pudieran derivar de la aplicación de la normativa sobre residuos.

Artículo 8. *Procedimiento.*

1. El procedimiento establecido en este artículo, será de aplicación y complementario al de concesión de licencias urbanísticas de obra mayor y menor.

La falta de aportación de los documentos exigidos será suficiente para la denegación de la licencia.

Cuando la obra sea menor, necesitando o no presentar proyecto técnico, se constituirá una fianza consistente en una cantidad económica fija.

2. Cuando el solicitante de una licencia de obra mayor presente proyecto técnico, formando parte de la documentación técnica, se presentará un estudio de gestión de RCDs, cuyo contenido mínimo será el establecido en el artículo 4 del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, así como se cumplirá con el resto de obligaciones establecidas en el citado artículo.

3. Una vez analizada e informada favorablemente la documentación por los técnicos municipales, se procederá a indicar la fianza que debe aportar el productor de los RCDs.

4. En el caso que los RCDs generados en una obra tengan un destino que implique su uso directo en labores de regeneración u otros autorizados por los técnicos del Ayuntamiento, se procederá por parte de éstos a informar de las medidas de control correspondientes para que el destino sea el indicado en la licencia.

5. Los RCDs (Residuos de la construcción y Demolición) producidos en la obra serán transferidos a un gestor autorizado por la Consejería con competencia en materia de medio ambiente. Después de acabada la obra, el gestor autorizado emitirá un certificado sobre las cantidades y los tipos de residuos tratados y lo entregará al solicitante de la licencia. Este certificado se ha de presentar en el Ayuntamiento al objeto de proseguir las actuaciones en orden a la devolución de la fianza y conceder la licencia de primera ocupación o utilización.

6. Cuando el solicitante de la licencia entregue el certificado del gestor autorizado por la Consejería con competencia en materia de medio ambiente en el Ayuntamiento, se comparará con la «ficha de evaluación de RCDs»; si son ambos documentos congruentes se realizará el retorno de la fianza y se concederá la licencia de primera ocupación o utilización. Si no son congruentes los documentos, se pedirá una justificación satisfactoria y, una vez obtenida, se otorgará la licencia y devolverá la fianza. Para el caso de una deficiente o insatisfactoria justificación, se procederá a ejecutar o incautar la fianza depositada en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 de la presente Ordenanza, sin perjuicio de que se proceda, en su caso, a la concesión de la licencia de primera ocupación o utilización u otras autorizaciones que procedan».

Artículo 9. *Determinación del costo de la fianza.*

1. El importe de la fianza prevista en el artículo 8, que debe ser depositada con carácter previo a la obtención de la licencia municipal, se fija en las cuantías siguientes:

- Residuos de derribos y de la construcción: 12 euros/m³ de residuos previstos en el proyecto con un mínimo de 300,50 euros.
- Residuos de excavaciones: 6'00 euros/m³ con un mínimo de 300'50 euros y un máximo de 48.000 euros.
- En aquellos casos en los que se demuestre la dificultad para prever el volumen de residuos, la fianza se calculará en base a los porcentajes siguientes, a aplicar sobre el presupuesto total de la obra:
 - Obras de derribo: 2%
 - Obras de nueva construcción: 1%
 - Obras de excavación: 2%

En cualquier caso de obra mayor, el importe resultante de la aplicación de estos porcentajes no podrá ser inferior al mínimo o superior al máximo fijado anteriormente.

En el caso de obra menor, se deberá constituir como fianza una cantidad fija de 120 euros.

Los costes de la fianza serán actualizados cada tres años según el IPC acumulado en este período.

2. En los proyectos de obras públicas municipales no sujetos a licencia, se asegurará el cumplimiento de los objetivos de esta Ordenanza, estableciéndose que quien tiene la obligación de depositar la fianza será el contratista adjudicatario del contrato de obra. Para ello, en los pliegos de condiciones para la adjudicación de los contratos de obra o, en todo caso, en los documentos que se suscriban para la ejecución de los contratos menores, se incluirá una cláusula específica que recoja la obligación del contratista de depositar la fianza de gestión de RCDs, como condición indispensable para el inicio de la ejecución de los trabajos.

3. La administración podrá requerir al solicitante cuando se detecte algún defecto de la base de cálculo, la constitución del resto de la fianza correspondiente a la diferencia resultante del presupuesto.

4. La fianza podrá hacerse efectiva por el solicitante en la forma prevista por la legislación reguladora de Contratos del Sector Público y ordenanzas urbanísticas del PGOU municipal.

Artículo 10. *Ejecución de la fianza.*

El no cumplimiento de las determinaciones de esta Ordenanza en cuanto a la correcta gestión de los residuos de la construcción y demolición será motivo de la ejecución de la fianza por actuación subsidiaria del Ayuntamiento, independientemente de las sanciones que puedan aplicarse de acuerdo con la Ley de Residuos, la Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y demás normativa de aplicación. En caso de devenir de imposible cumplimiento la referida ejecución subsidiaria municipal, la cantidad obtenida con la ejecución de la fianza se destinará, en todo caso, a actuaciones de carácter medioambiental previo informe técnico municipal justificativo.

Capítulo III
Régimen sancionador

Artículo 11. *Sanciones.*

Serán las previstas en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados, en la Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y demás normativa que resulte de aplicación.

Artículo 12. *Régimen supletorio.*

1. En todo lo que no esté previsto en esta Ordenanza, será de aplicación la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados, así como las disposiciones legales y reglamentarias que la complementen.

2. La Ordenanza Marco reguladora de los residuos de escombros y derribos de la construcción (RCDs) en el ámbito de la Mancomunidad de Municipios de los Alcores será de aplicación supletoria en todo aquello no previsto en la presente Ordenanza municipal y no contradiga su contenido.

Disposición transitoria.

Los titulares de obras productoras de RCDs iniciadas antes de la entrada en vigor de esta ordenanza, deberán constituir las fianzas correspondientes y podrán ser requeridos en cualquier momento para que así lo acrediten.

Disposición final.

La presente ordenanza entrará en vigor, una vez aprobada definitivamente, transcurridos 15 días hábiles de publicarse en el «Boletín Oficial» de la provincia el anuncio por parte de la Mancomunidad de la puesta en marcha de la infraestructura necesaria para su cumplimiento.

Anexo
Certificado de Recepción y Gestión de RCDs

<i>Productor de los RCDs, promotor de la obra a quien se expide el certificado</i>	
Empresa:	N.I.F. núm.
Domicilio	
Municipio	
<i>Obra</i>	
Tipo de obra:	Municipio:
Situada en: C/	CD:
Expediente de obra núm.:	Licencia municipal núm.:
Poseedor abajo firmante:	D.N.I. núm.:
Domicilio:	

<i>Gestor de RCDs</i>	
Nombre:	N.I.F. núm.
Empresa Gestora:	
Tipo de Instalación:	Municipio:
Domicilio:	

<i>Residuos</i>					
<i>Descripción</i>	<i>Código</i>	<i>Clase</i>	<i>Volumen (m³)</i>	<i>Peso, no inertes</i>	<i>Tratam.</i>
Residuos de hormigón		Inerte			
Probetas de hormigón		Inerte			
Residuos cerámicos y obra de fábrica		Inerte			
Pavimentos		Inerte			
Mixto de hormigón y cerámico		Inerte			
Mixtos de construcción y demolición		No Esp			
Mixtos de asfaltos y tierras		Inerte			
Tierras, arenas, suelos y piedras		Inerte			
Fibro cemento		No Esp			
<i>Total</i>					
<i>Certificado núm.</i>					
Relación de facturas y datos incluidos:					

En _____, de _____ del 20_____	Firmado por el productor o poseedor en su nombre y representación.:	Firmado y sellado por el gestor:
--------------------------------	---	----------------------------------

Declaración responsable de gestión de residuos de construcción y demolición generados en obras menores

Don/doña ..., con D.N.I. n.º ..., vecino de esta ciudad, con domicilio en C/ ... n.º ... ha solicitado la concesión de Licencia de Obra Menor en el día de hoy para la ejecución de una obra en la C/ ... n.º ... de esta ciudad.

Que de conformidad con lo establecido en la Ley 10/98 de Residuos los escombros procedentes de obras menores tendrán la consideración de Residuos Urbanos, si bien necesitan de un tratamiento y valorización diferenciado en aras de conseguir una alta protección del medio ambiente y una adecuada preservación de la naturaleza y el paisaje.

Que quien suscribe, como productor eventual de residuos de construcción y demolición y poseedor de los mismos, conoce la obligación de poner a disposición de un gestor de residuos autorizado, o en su caso del gestor concesionario de la mancomunidad de los Alcores los que se generen como consecuencia de la obra a ejecutar, así como la prohibición del abandono, vertido o eliminación incontrolada de éstos en todo el territorio nacional (Art. 11 de la Ley de Residuos) y el régimen de sanciones establecido en la Ley 10/98 de Residuos en caso de incumplimiento, comprometiéndose mediante la firma del presente documento a cumplir con tales obligaciones, debiendo tener a disposición de la Autoridad o sus agentes acreditación documental del cumplimiento de la obligación.

Alcalá de Guadaíra a 9 de mayo de 2019.—El Secretario, José Antonio Bonilla Ruiz.

4W-3397

—————
ARAHAL

Don Miguel Ángel Márquez González, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que aprobada inicialmente por el Pleno Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de abril de 2019, al punto décimo del orden del día, la aprobación inicial, si procede, de la Ordenanza reguladora del Registro Público Municipal de demandantes de vivienda protegida de Arahal, el expediente se expone al público por plazo de treinta días hábiles durante los cuales los interesados legitimados podrán examinarlo en la Secretaría General y, en su caso, presentar las reclamaciones y sugerencias al mismo que estimen oportunas.

En el caso de que no se presentara ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente aprobado el presente acuerdo inicial.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En Arahal a 22 de abril de 2019.—El Alcalde Presidente, Miguel Ángel Márquez González.

36W-3150

—————
BORMUJOS

Don Francisco Miguel Molina Haro, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que contra el acuerdo plenario adoptado en sesión de 19 de marzo de 2019, por el que se efectuó la aprobación provisional del Presupuesto General para el ejercicio de 2019, y de la plantilla que comprende todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, no se ha presentado reclamación alguna, por lo que se considera definitivamente aprobado, a tenor de los artículos 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 20.1 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril.

Primero.— Considerar definitivamente aprobado el Presupuesto General de la Entidad para el ejercicio de 2019, siendo el resumen por capítulos del presupuesto de la entidad, el que a continuación se desglosa, no presentando ninguno de ellos déficit inicial:

Presupuesto Ayuntamiento de Bormujos 2019
Ingresos
 Presupuesto del Ayuntamiento 2019: Estado de ingresos
Resumen por capítulos

<i>Capítulo</i>	<i>Denominación</i>	<i>Euros</i>
	A/ Operaciones corrientes	
I	Impuestos directos	6.912.050,90 €
II	Impuestos indirectos	130.000,00 €
III	Tasas y otros ingresos	1.251.487,58 €
IV	Transferencias corrientes	5.606.458,18 €
V	Ingresos patrimoniales	60.000,00 €
	Total	13.959.996,66 €
	B/ Operaciones de capital	
VI	Enajenación de inversiones reales	0,00 €
VII	Transferencias de capital	21.000,00 €
VIII	Activos financieros	24.040,00 €
IX	Pasivos financieros	0,00 €
	Total	45.040,00 €
	Total estado de ingresos	14.005.036,66 €

Gastos
 Presupuesto del Ayuntamiento 2019: Estado de gastos
Resumen por capítulos

<i>Capítulo</i>	<i>Denominación</i>	<i>Euros</i>
	A/ Operaciones corrientes	
I	Gastos de personal	7.126.656,39 €
II	Gastos en bienes corrientes y servicios	5.058.516,44 €
III	Gastos financieros	2.000,00 €
IV	Transferencias corrientes	1.387.819,78 €
V	Fondo de contingencia	24.313,10 €
	Total	13.599.305,71 €
	B/ Operaciones de capital	
VI	Inversiones reales	350.113,95 €
VII	Transferencias de capital	24.077,00 €
VIII	Activos financieros	31.540,00 €
IX	Pasivos financieros	0,00 €
	Total	405.730,95 €
	Total estado de gastos	14.005.036,66 €

Segundo.— Publicar la Plantilla del Ayuntamiento de Bormujos, conteniendo todos los puestos de trabajo del personal funcionario, laboral y eventual de la Entidad, que se adjunta en el expediente.

Plantilla orgánica de personal año 2019
 Ayuntamiento
Funcionarios de carrera
 Funcionarios con habilitación nacional
Habilitación estatal

<i>Denominación</i>	<i>N.º</i>	<i>Vacante</i>	<i>Grupo</i>	<i>N.D.</i>
Secretario	1		A1	30
Vicesecretaria	1		A1	30
Interventor	1		A1	30
Tesorero	1		A1	30

Funcionarios de administración general

Subescala técnica

<i>Denominación</i>	<i>N.º</i>	<i>Vacante</i>	<i>Grupo</i>	<i>N.D.</i>
Técnico Adm. General	1		A1	28
Técnico Grado Medio	1	Interino	A2	22

Subescala auxiliar

<i>Denominación</i>	<i>N.º</i>	<i>Vacante</i>	<i>Grupo</i>	<i>N.D.</i>
Auxiliar Administrativo	1		C2	16

Funcionarios de administración especial

Subescala servicios especiales (Policía Local)

<i>Denominación</i>	<i>N.º</i>	<i>Vacante</i>	<i>Grupo</i>	<i>N.D.</i>
Subinspector	1		A2	26
Oficiales	3	1	C1	20
Policía	27	6	C1	18

Subescala servicios especiales (Personal Oficinas)

<i>Denominación</i>	<i>N.º</i>	<i>Vacante</i>	<i>Grupo</i>	<i>N.D.</i>
Jefa de Limpieza	1		E	14

Personal eventual o de confianza

Personal laboral fijo

<i>Denominación</i>	<i>N.º</i>
Asesor de Gestión	1

Personal laboral

Personal laboral indefinido

<i>Denominación</i>	<i>Grupo</i>	<i>N.º</i>	<i>Vacantes</i>
Agente de Desarrollo Local	A1	1	Vacante
Arquitecto	A1	1	Vacante
Periodista	A1	1	Vacante
Psicólogo	A1	2	Vacante
Monitora Cultural	A1	3	Vacante
Técnico	A1	3	Vacante
Educadora Familiar	A2	1	Vacante
Arquitecto Técnico	A2	2	Vacante
Agente de Igualdad	A2	1	Vacante
Animador Sociocultural	A2	1	Vacante
Encargado	A2	1	Vacante
Monitores de Apoyo Educativo	A2	5	Vacante
Técnico de Seguridad Ciudadana	A2	1	Vacante
Técnico Medio	A2	10	Vacante
Trabajadora Social	A2	2	Vacante
Administrativo	C1	3	Vacante
Delineante	C1	1	Vacante
Informático	C1	1	Vacante
Animador Informático	C2	1	Vacante
Auxiliar Administrativo	C2	24	Vacante
Auxiliar Ayuda a Domicilio	C2	10	Vacante
Auxiliar de Biblioteca	C2	1	Vacante
Instalador Informático	C2	1	Vacante
Monitora Cultural	C2	1	Vacante
Oficial primera electricista	C2	1	Vacante
Ayudante de Obras	E	1	Vacante
Conductores	E	4	Vacante
Conserjes	E	8	Vacante
Encargado	E	2	Vacante

<i>Denominación</i>	<i>Grupo</i>	<i>N.º</i>	<i>Vacantes</i>
Encargado (Relevo)	E	1	Vacante
Herrero	E	1	Vacante
Jefe Equipo de Mantenimiento	E	2	Vacante
Limpiadora	E	1	Vacante
Jefe equipo Limpieza	E	1	Vacante
Monitor Deportivo	E	1	Vacante
Notificadores	E	2	Vacante
Oficial Primera Albañil	E	2	Vacante
Oficial Primera Pintor	E	1	Vacante
Oficial Primera Tractorista	E	1	Vacante
Oficial Primera Herrero	E	1	Vacante
Oficial Primera Jardinería	E	2	Vacante
Oficial Segunda Albañil	E	2	Vacante
Oficial Segunda Jardinería	E	6	Vacante
Peón Albañil	E	3	Vacante
Peón Almacén	E	1	Vacante
Peón Limpieza	E	2	Vacante
Peón Jardinero	E	6	Vacante
Peón/Operario Inst. Deportiva	E	5	Vacante

Según el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, desde la presente publicación.

En Bormujos a 7 de mayo de 2019.—El Alcalde, Francisco Miguel Molina Haro.

6W-3334

BORMUJOS

Don Francisco Miguel Molina Haro, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión Plenaria, celebrada el día 30 de abril de 2019, el expediente de modificación de créditos 8/2019 del Presupuesto General Municipal (prorrogado de 2018), los documentos estarán de manifiesto al público en la Intervención de Fondos de este Ayuntamiento, en cumplimiento de los artículos 169 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se aprueba su Reglamento Presupuestario, por un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno, en los términos establecidos por los artículos 170, del TRLRHL y 22 del Real Decreto 500/1990.

La modificación Presupuestaria se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, de conformidad con los artículos 169.1 del TRLRHL y 20.1 del Real Decreto 500/1990.

En caso contrario, el Pleno dispondrá un plazo de un mes para resolverlas, que se contará a partir del día siguiente a la finalización de la exposición al público.

Así mismo y en cumplimiento de la Ley de Transparencia se podrá examinar en la intervención municipal del ayuntamiento de Bormujos y en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Bormujos en el siguiente link:

<http://transparencia.bormujos.es/es/transparencia/indicadores-de-transparencia/indicador/35.C1.1Modificaciones-presupuestarias-aprobadas-por-el-Pleno-Municipal-Junta-de-Gobierno-Alcalde-o-Concejal-Delegado/>

En Bormujos a 6 de mayo de 2019.—El Alcalde-Presidente, Francisco Miguel Molina Haro.

6W-3333

CAMAS

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de abril de 2019, el expediente de modificación presupuestaria de créditos extraordinarios y suplementos de crédito n.º 011/2019/CE-SC/01, se somete a información pública por plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de anuncio de la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://camas.sedelectronica.es>].

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si al término de la exposición pública no se hubieran presentado alegaciones, lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169, por remisión del artículo 177 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Camas a 6 de mayo de 2019.—El Alcalde accidental, Eduardo Miguel Rodríguez Ortiz.

6W-3349

ÉCIJA

Doña Rosa Isabel Pardal Castilla, Teniente de Alcalde Delegada de Hacienda, Gobierno Interior y Administración Pública, hace saber:

Primero. La Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 13 de julio de 2018, procedía a la aprobación de la oferta de empleo público de este Ayuntamiento para 2018, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 221 de 22 de septiembre de 2018, con inclusión de cuatro vacantes de Policía Local.

Segundo. Resultando que en la disposición adicional centésima sexagésima cuarta de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para 2018, se han regulado especialidades en materia de cotización en relación con el anticipo de la edad de jubilación de las personas integrantes de los cuerpos de Policía Local al servicio de las entidades que integran la Administración local, al objeto de establecer un tipo de cotización adicional sobre la base de cotización por contingencias comunes, tanto para la Administración como para el funcionario, a partir de la entrada en vigor de la norma reglamentaria por la que se establezca el coeficiente reductor de la edad de jubilación en favor de ese colectivo.

A tales efectos, se indica que en el «Boletín Oficial del Estado» núm. 302, de fecha 15 de diciembre, aparece publicado el Real Decreto 1449/2018, de 14 de diciembre, por el que se establece el coeficiente reductor de la edad de jubilación a favor de los policías locales al servicio de las entidades que integran la Administración local.

En relación con ello, y en tanto el anticipo de la edad de jubilación de los policías locales no implique merma respecto al ejercicio de las funciones de las Administraciones Públicas en materia de seguridad y orden público; la disposición adicional centésima sexagésima quinta de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para 2018, ha venido a establecer una tasa adicional de reposición de la policía local.

En consecuencia, tramitado el correspondiente expediente, la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 6 de febrero de 2019, ha tenido a bien adoptar el siguiente acuerdo:

Primero. Acordar la ampliación de la Oferta de Empleo Público de este Ayuntamiento para 2018, en el sentido de incluir cinco vacantes de la categoría de Policía Local, que junto con las cuatro incluidas en la Oferta de Empleo Público, harían un total de nueve vacantes ofertadas de la categoría de Policía Local.

Segundo. Ordenar la publicación de la ampliación de Oferta de Empleo Público de este Excmo. Ayuntamiento para 2018 en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Écija a 7 de febrero de 2019.—La Teniente de Alcalde Delegada del Área de Hacienda, Gobierno Interior y Administración Pública, en virtud de la Delegación de funciones conferidas por Decreto de la Alcaldía–Presidencia de fecha 17 de abril de 17, «Boletín Oficial» de la provincia n.º 112, de 18 de mayo de 2017 y por Resolución de la Alcaldía–Presidencia n.º 2017/3272 de fecha 10 de noviembre de 2017, «Boletín Oficial» de la provincia n.º 43, de 21 de febrero de 2018, Rosa Isabel Pardal Castilla.

15W-976

MAIRENA DEL ALJARAFE

Doña Otilia Padial Reyes, Vicepresidenta de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el 21 de marzo de 2019, adoptó acuerdo para dar por iniciado el expediente expropiatorio de parte de la finca registral 1109, afectada por la actuación urbanística denominada ASV-1 «Camino de Peralta» en el PGOU de Mairena del Aljarafe, aprobar inicialmente la relación de bienes y derechos afectados y declarar expresamente la necesidad de ocupación de los mismos según el siguiente detalle:

Titular y derecho:

Noelia Gras Trigo.

Finca: 1109.

Folio: 180.

Tomo: 227.

Libro: 25.

Superficie afectada: 51 m².

Lo que se somete a información pública por plazo de 20 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante el cual podrá ser examinado en la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, sita en la calle Nueva, 21; así como en la página web del Ayuntamiento <http://www.mairenadelaljarafe.es/es/ayuntamiento/organismos-y-sociedades/gerencia-municipal-de-urbanismo>, al amparo de lo dispuesto en el art. 17 del Reglamento de Expropiación Forzosa y el art. 83 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para que cualquier interesado pueda formular cuantas alegaciones estime pertinentes.

En Mairena del Aljarafe a 3 de abril de 2019.—La Vicepresidenta, Otilia Padial Reyes.

34W-3046

MARCHENA

Aprobada la admisión a trámite, por resolución de Alcaldía 1109/2019 de fecha 290 de abril de 2019, de proyecto de actuación, necesario y previo a la licencia urbanística, para legalización de balsa de almacenamiento de agua invernada, en finca rústica sita en la parcela 7 del polígono 42 del término municipal de Marchena, promovido por doña Estrella Galicia Campos, de conformidad con el artículo 43 1 c) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se somete a información pública por el plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este «Boletín Oficial» de la provincia. Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, sirva el presente anuncio de llamamiento a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del proyecto.

En Marchena a 29 de abril de 2019.—La Secretaria, María Carmen Simón Nicolás.

6F-3151-P

MONTELLANO

Don Curro Gil Málaga, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que mediante Resolución número 433/2019, de fecha 6 de mayo de 2019, ha sido aprobada la anulación de domiciliaciones bancarias correspondientes al padrón fiscal de las tasas por suministro de agua y por la recogida de basura que fueron motivo de devolución por su entidad bancaria en reiteradas ocasiones.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria aplicable a la Hacienda de las entidades locales en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el citado padrón queda expuesto al público durante el plazo de quince días mediante la inserción de anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en las oficinas centrales de este Ayuntamiento para su examen y reclamación por parte de los interesados.

Contra las deudas consignadas en el padrón contributivo y notificadas colectivamente mediante el presente anuncio los interesados podrán interponer recurso de reposición, ante el órgano que lo dictó, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo de exposición pública conforme a lo dispuesto en el artículo 14.2 c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Montellano a 6 de mayo de 2019.—El Alcalde-Presidente, Curro Gil Málaga.

6W-3347

OSUNA

Doña Rosario Andújar Torrejón, Alcaldesa del Ilustre Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: No habiéndose presentado reclamaciones, durante el plazo legal, contra el acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º: 02 presupuesto municipal de 2019, modalidad de suplemento de crédito financiado mediante bajas de crédito, de conformidad con el art. 177 del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la L.R.H.L. y por los artículo 36.1.c) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se aprueba el reglamento presupuestario, que fue aprobado por la Corporación en sesión celebrada el 25/03/2019 (que fue publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 78 de fecha 4 de abril de 2019, por mandato del acuerdo normativo de aprobación se entiende aprobado con carácter definitivo, de conformidad con los arts. 177.2 y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la L.R.H.L. y el artículo 20.1 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, siendo el detalle el siguiente:

Suplemento de crédito en gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
24100	1314218	Retribuciones P. L. jóvenes 18-29 años	203.764,99	9.165,46 €	212.930,45
24100	1604218	Cuotas sociales P. L. jóvenes 18-29 años	65.204,79	2.932,94 €	68.137,73
24100	1314318	Retribuciones P. L. E.L. 30-44 años	110.137,15	3.433,18 €	113.570,33
24100	1604318	Cuotas sociales P. L. E.L. 30-44 años	35.243,88	1.098,62 €	36.342,50
24100	1314118	Retribuciones P. L. plan de empleo +45 años	195.962,46	18.148,79 €	214.111,25
24100	1604118	Cuotas social ES P.L. plan empleo +45 años	62.707,98	5.807,61 €	68.515,59
Total			673.021,25	40.586,60 €	713.607,85

Total modificación..... 40.586,60 euros.

Financiación del expediente que se financia con cargo a bajas de créditos de otras aplicaciones.

Aplicación económica	Descripción	Euros
Conc.		
50000	Fondo de contingencia	40.586,60 €
	Total ingresos	40.586,60 €

Total financiación..... 40.586,60 euros.

Lo que se comunica para general conocimiento y efectos, pudiendo los interesados legítimos interponer recurso contencioso administrativo en los plazos y forma que establece su normativa jurisdiccional en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción y ello de conformidad con el art. 171 del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley 39/88, de 28 de diciembre reguladora de las Haciendas Locales.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.33 de la Ley 7/1985, y el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Osuna a 7 de mayo de 2019.—La Alcaldesa, Rosario Andujar Torrejón.

6W-3350

PALOMARES DEL RÍO

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Palomares del Río por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 17/2019 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo a bajas de créditos de otras aplicaciones.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 30 de abril de 2019, acordó la aprobación inicial del expediente de crédito extraordinario financiado con cargo a bajas de créditos de otras aplicaciones.

Aprobado inicialmente el expediente de crédito extraordinario financiado con cargo a bajas de créditos de otras aplicaciones, por Acuerdo del Pleno de fecha 30 de abril de 2019, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este «Boletín Oficial» de la provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://palomaresdelrio.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Palomares del Río a 7 de mayo de 2019.—La Alcaldesa, Ana Isabel Jiménez Salguero.

4W-3389

EL RONQUILLO

Don Álvaro Lara Vargas, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio del Poder Judicial, y el Reglamento 3/1995 de 7 de junio, por la presente, se convoca a todas aquellas personas que reuniendo los requisitos exigidos, estuvieren interesados en ocupar el cargo de Juez de Paz titular de esta localidad, presenten en este Ayuntamiento en el plazo de quince días hábiles a contar desde la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Tanto las solicitudes como la documentación a adjuntar se presentaran de Lunes a Viernes en horario de 9:00 hasta las 14:00 en el Registro General de este Ayuntamiento.

Documentación a aportar:

- 1.—Instancia de solicitud para ocupar el puesto de Juez de Paz de El Ronquillo.
- 2.—Fotocopia del D.N.I. debidamente autenticada por la Secretaria General de este Ayuntamiento.
- 3.—Declaración de reunir los requisitos legales para ocupar el cargo y no encontrarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad contempladas en el artículo 389 y ss., con las excepciones que a este respecto establece el artículo 102, ambos de la Ley Orgánica 6/85.
- 4.—Breve «currículum», con número de D.N.I., profesión u oficio, donde se recojan la experiencia y conocimientos relacionados con el puesto.
- 5.—Declaración de aceptación expresa del puesto de Juez de Paz, para el caso de que así fuese nombrado.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

En El Ronquillo a 10 de mayo de 2019.—El Alcalde-Presidente, Álvaro Lara Vargas.

4W-3405

EL RONQUILLO

Resolución de Alcaldía aprobando la convocatoria y las bases que regirán mediante concurso-oposición la contratación temporal para cubrir los puestos de cuatro socorristas acuáticos en la piscina municipal de El Ronquillo.

Visto de la necesidad urgente surgida para la contratación para cubrir los puestos de Socorrista Acuático para la piscina municipal en El Ronquillo, se precisa convocar plaza para la contratación mediante concurso-oposición en régimen de personal laboral temporal.

Visto el informe de Secretaría emitido en fecha siete de mayo de dos mil diecinueve, por los Servicios Jurídicos del Ayuntamiento, para de cubrir plaza temporal por motivo de necesidad urgente de contratación de cuatro Socorristas Acuáticos para la piscina municipal de El Ronquillo.

Visto el informe de Intervención de fecha siete de mayo de dos mil diecinueve, en el cual existe consignación suficiente para autorizar el gasto para la contratación de 4 Socorristas Acuáticos para la Piscina Municipal de El Ronquillo, en régimen de personal laboral temporal.

Visto y examinadas las bases de la convocatoria en relación con la selección del personal referenciada, y de conformidad con el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local,

Resuelvo:

Primero. Aprobar las bases reguladoras de la convocatoria de selección para la contratación de las plazas vacantes arriba referenciada en los términos en que figuran en el expediente.

Segundo. Publicar el texto íntegro de las bases reguladoras de las pruebas selectivas en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA CUBRIR LOS PUESTOS DE SOCORRISTAS ACUÁTICOS, EN LA MODALIDAD DE COBERTURA TEMPORAL MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE EL RONQUILLO (SEVILLA)

Primera. *Objeto.*

El Excmo. Ayuntamiento de El Ronquillo convoca prueba selectiva, mediante el sistema de concurso oposición, para la selección de carácter temporal de 4 Socorristas Acuáticos para la piscina municipal correspondiente a la temporada 2019.

a) Régimen Jurídico: Laboral. Artículo 15.1 a) del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

- b) Denominación del puesto:
 - Socorristas. Carácter no estructural.
- c) Naturaleza del Contrato: Temporal, de duración determinada por circunstancias la producción (tipo 402), durante temporada piscina municipal 2019.
- d) Incompatibilidades: La persona que resulte seleccionada habrá de efectuar, a la firma del contrato, declaración expresa de no hallarse en ninguno de los supuestos previstos en la legislación vigente, sobre incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- e) Retribuciones: 1.050,00 € brutos.
- f) Jornada: A tiempo completo y sujeto a turnos establecidos.
- g) Titulación exigida: Título Socorrista acuático y/o Técnico de salvamento acuático, expedidos por entidad homologada. Y título de primeros auxilios.

Segunda. *Requisitos.*

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos con base en el artículo 56,1 de Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Estatuto Básico del Empleado Público:

«1. Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo siguiente.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Poseer la titulación exigida».

f) Certificado negativo de Delitos de Naturaleza Sexual.

Tercera. *Solicitudes.*

Los aspirantes presentarán instancia ajustada al modelo que figura en el Anexo I, en el Registro General del Ayuntamiento de El Ronquillo en el plazo de 20 días naturales contados a partir del primer día siguiente al de la publicación del Anuncio de la convocatoria y bases en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Los/las aspirantes adjuntarán a dicha solicitud, la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad, o documento acreditativo de identidad del aspirante.
- Fotocopia compulsada de la titulación exigida.
- Certificado negativo de Delitos de Naturaleza Sexual.
- Curriculum Vitae.
- Documentación acreditativa de los méritos indicados en el C. Vitae (Títulos, Diplomas, Contratos de trabajo, etc.).

En las instancias deberán manifestarse, según el Anexo II «Modelo de Instancia» que se reúnen todas y cada una de las condiciones fijadas en la convocatoria en la fecha de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación.

Cuarta. *Admisión de aspirantes.*

Para ser admitido y, en su caso tomar parte en las pruebas selectivas correspondientes, las instancias tendrán que ir acompañadas de los justificantes acreditativos de la titulación exigida en el Apartado g) de la Base Primera y Apartado f) de la Base Segunda de esta convocatoria.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde dictará resolución en el plazo máximo de 03 días naturales declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución que se publicará en el tablón de edictos de este Ayuntamiento se indicará la causa de la exclusión, concediéndose un plazo de 10 días hábiles para formular reclamaciones o subsanación de errores.

Expirado dicho plazo, y resueltas las mismas por Resolución de Alcaldía, se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicaran en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. En caso de no existir subsanación de errores o reclamaciones a la lista provisional de admitidos y excluidos, se elevará a definitiva la misma.

En la misma resolución de Alcaldía se determinará el lugar y fecha de la prueba teórica, así como la constitución del Tribunal calificador y su composición.

Quinta. *Pruebas selectivas.*

La Selección se llevará a cabo, teniendo en cuenta la documentación y datos aportados junto a la solicitud, debidamente acreditados, resultando seleccionado el/la candidato/a que alcance mayor puntuación en la suma total de dicha baremación.

Se tendrá como referencia para el cumplimiento de requisitos y cómputos, la fecha de inicio del plazo de solicitudes.

El proceso de selección constará de 2 fases:

- Concurso: Constará de 2 partes:
 - 1.—Formación complementaria.
 - 2.—Experiencia profesional.
- Oposición: Constará de 2 partes:
 - 1.—Prueba teórica.
 - 2.—Entrevista personal.

Las pruebas selectivas se desarrollarán en el siguiente orden y criterios a valorar:

1. Formación complementaria (máximo 03 puntos):

Cursos, seminarios, congresos y jornadas de formación y perfeccionamiento relacionados con la plaza o puesto al que se opta, obtenidos en los últimos 6 años, en los que se acredite la participación como asistente o alumno, impartidos u homologados por Instituciones u organismos oficiales, así como los impartidos en el ámbito de la formación continua por subagentes colaboradores, todos ellos que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto de trabajo objeto de la convocatoria.

	<i>Puntos</i>
— Hasta 14 horas	0,20
— De 15 a 40 horas	0,30
— De 41 a 70 horas	0,40
— De 71 a 100 horas	0,50
— De 101 a 199 horas	1,00
— A partir de 200 horas	2,00

Si en el documento correspondiente al curso no se especifica el número de horas, no será objeto de valoración.

En ningún caso se valorarán cursos que no guarden relación con la naturaleza del puesto de trabajo objeto de la convocatoria.

2. Experiencia profesional (máximo 4 puntos):

— Por cada mes completo de servicios prestados en esta Administración Local en plaza o puesto de similar contenido al que se opta: 0,20 puntos.

— Por cada mes completo de servicios prestados en otras Administraciones Públicas en plaza o puesto de similar contenido al que se opta: 0,10 puntos.

— Por cada mes completo de servicios prestados en empresas privadas en plaza o puesto de similar contenido al que se opta: 0,05 puntos.

Para su valoración será necesario aportar contratos de trabajo y vida laboral actualizada, al objeto de poder verificar con precisión las fechas de inicio y fin de cada contratación.

3. Prueba teórica (máximo 8 puntos):

Constará de 20 preguntas tipo test con varias respuestas alternativas, de las que sólo una de ellas será la correcta. Cada pregunta acertada valdrá 0,40 puntos, no puntuando negativamente las respuestas erróneas, es decir, no serán penalizadas las respuestas incorrectas. El aspirante dispondrá de 40 minutos para concluir la prueba.

Esta prueba tendrá carácter eliminatorio (Los aspirantes deberán obtener una puntuación de, al menos, 4 puntos para continuar en el proceso selectivo).

Las preguntas versarán sobre cuestiones relacionadas con la categoría a contratar, (primeros auxilios, legislación, psicología deportiva y/o cualquier otra que el Tribunal considere oportuna y relacionada con las materias contenidas en el Anexo I).

4. Entrevista personal (máximo 15 puntos):

Fase de carácter obligatorio, de forma que si algún aspirante no la cumplimentara, se entenderá que renuncia expresamente y, en consecuencia quedará eliminado.

Los aspirantes serán entrevistados por el Tribunal, acerca de la experiencia acreditada, temas relacionados con el puesto y conocimientos del puesto al que se opta y cualquier otra circunstancia que el Tribunal estime necesaria para garantizar la objetividad y racionalidad del proceso selectivo.

Sexta. *Tribunal de Selección.*

El Tribunal Calificador quedará facultado para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas, así como para incorporar especialistas en aquellas pruebas cuyo contenido requiera el asesoramiento técnico de los mismos, quienes actuarán con voz, pero sin voto.

La designación de los miembros del Tribunal se hará conforme a lo previsto en el Real Decreto 896/91 y en el Estatuto de la Función Pública.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El tribunal se constituirá de acuerdo con lo establecido en el artículo 26 de la indicada Ley de Procedimiento Administrativo, y las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten tanto su personalidad como que reúnen los requisitos exigidos para tomar parte en las pruebas selectiva.

Séptima. *Calificación definitiva, propuesta de selección y contratación.*

En caso de empate en la puntuación final, se tendrá en cuenta en primer lugar la mayor puntuación en la entrevista, en segundo lugar se tendrá en cuenta la mayor puntuación obtenida en el apartado de la experiencia profesional y de persistir el empate, por último se tendrá en cuenta la mayor puntuación en el apartado de formación.

Una vez concluido el proceso de selección, el Tribunal calificador formulará la relación de aspirantes con sus calificaciones totales obtenidas según el orden de puntuación de mayor a menor, exponiéndose en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, como relación provisional.

Los interesados podrán interponer reclamación en el plazo de tres días hábiles ante el Tribunal y una vez transcurrido el plazo de reclamaciones, se publicará la relación definitiva por orden de puntuación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

No obstante, la lista provisional de aprobados se considerará automáticamente elevada a definitiva si no se presentan reclamaciones en el plazo señalado anteriormente.

Resultarán seleccionadas las primeras cuatro personas con mayor puntuación, conformándose con el resto de candidatos y por orden de puntuación un listado de suplentes para posibles necesidades que puedan surgir durante la temporada de piscina municipal de 2019.

Seguidamente, el órgano selectivo elevará dicha relación definitiva de selección a la Presidencia de la Corporación, quien ordenará las correspondientes contrataciones a las primeras cuatro personas con mayor puntuación, que suscribirán un contrato de trabajo de duración determinada, a tiempo completo, cuya duración y distribución dependerá del régimen de turnos establecidos para la temporada de la piscina municipal.

Octava. *Publicidad de la convocatoria.*

Las presentes bases se publicaran en el «Boletín Oficial» de la provincia, tablón de anuncios del Ayuntamiento de El Ronquillo y en su página web.

Novena. *Incidencias.*

En todo lo no previsto en las presentes bases, el Tribunal quedará autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, y recurso Contencioso-Administrativo en los plazos y formas que determine la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

Anexo I

Temario que ha de regir el proceso selectivo convocado para la contratación temporal de 4 socorristas para la piscina municipal de El Ronquillo temporada 2018

Tema 1: Conceptos básicos de anatomía y fisiología humana aplicables al socorrismo. Principios generales del socorrismo.

Tema 2: Primeros Auxilios. Fundamentos básicos. Objetivos y límites. Aspectos ético-legales en el primer interviniente. Seguridad y protección durante la intervención.

Tema 3: RCP Básica y obstrucción de la vía aérea por cuerpo extraño. Cadena de supervivencia. Soporte vital básico.

Tema 4: Técnicas y maniobras de la primera asistencia al accidentado. El paciente traumático. Traumatismos (tipos) en extremidades y partes blandas. Trastornos circulatorios. Picaduras. Urgencias médicas.

Tema 5: Accidentes en el agua. Causas. Avistamiento y aproximación a una víctima de ahogamiento. Sacar a una víctima de ahogamiento del agua. Técnicas de salvamento acuático.

Tema 6: Psicología Deportiva. Variables cognitivo-emocionales. Código.

Anexo II

Modelo de Instancia

D./D.^a _____, mayor de edad, con D.N.I. N.º _____, domicilio a efecto de notificaciones en la calle _____ n.º _____, localidad _____, Provincia _____ y n.º de teléfono _____.

Enterado/a de la convocatoria de selección para contratación de carácter temporal de Socorristas en piscina municipal de El Ronquillo.

Solicita:

Sea admitida a trámite la presente; para lo cual declaro, bajo mi responsabilidad, estar en posesión de cuantos requisitos se establecen en las Bases que rigen dicha convocatoria referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias; y a la que adjunto cuanta documentación se detalla en el reverso.

Asimismo, declaro, bajo mi responsabilidad, no haber sido separado mediante expediente disciplinario o despido del servicio del Estado, Comunidades Autónomas o Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

Declaro, por último, que conozco el contenido de las Bases que rigen la presente Convocatoria y las acepto expresamente en su totalidad.

En El Ronquillo a ___ de _____ de 201 ___

Fdo.: _____

SR. ALCALDE-PTE. DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL RONQUILLO

Documentación que se adjunta a solicitud de participación en la convocatoria de selección para contratación de carácter temporal de Socorristas Piscina Municipal de El Ronquillo:

- 1.- _____
- 2.- _____
- 3.- _____
- 4.- _____
- 5.- _____
- 5.- _____

Fdo.: _____

Lo mando y firmo.

En El Ronquillo a 10 de mayo de 2019.—El Alcalde-Presidente, Álvaro Lara Vargas. Ante mí, el Secretario accidental, Francisco Javier Iglesias Terrón.

UTRERA

Se hace saber, que el Ayuntamiento de Utrera en Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de mayo de 2019, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

«Primero.—Aprobar provisionalmente, la modificación de la ordenanza fiscal número 2, reguladora del «Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras», conforme a la propuesta presentada por la Alcaldía-Presidencia de este Excmo. Ayuntamiento, en los siguientes términos:

Uno.—Se modifica el apartado 4.º del artículo 5, que queda redactado de la siguiente forma:

«Artículo 5.º—*Exenciones y bonificaciones.*

4. Se establece una bonificación de hasta el 95 por 100 de la cuota del impuesto a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas, por el Pleno de la Corporación, de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento de empleo, conforme a lo establecido en el artículo 103.2 a), del Real Decreto Legislativo 2/2004.

Con carácter general, para gozar de esta bonificación, será necesario que se solicite expresamente por el sujeto pasivo la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitud que deberá formularse antes de que se produzca el devengo del impuesto o se gire la correspondiente liquidación o bien, girada ésta, dentro del plazo concedido para recurrirla.

Si en plazo de 6 meses desde su petición no se resuelve nada al respecto, se entiende desestimada la solicitud.

4.1 Obras en inmuebles catalogados por el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Utrera, por concurrir circunstancias histórico-artísticas o culturales.

- a) Obras de rehabilitación o reforma de viviendas unifamiliares:

Catalogación	A	B	C	D
% de bonificación	95	95	75	50

- b) Obras de rehabilitación y reforma de edificios completos para usos turísticos de alojamiento, restauración o museísticos:

Catalogación	A	B	C	D
% de bonificación	95	95	75	50

- c) Obras de adaptación de locales comerciales:

Catalogación	A	B	C	D
% de bonificación	95	75	50	25

4.2. Por concurrir circunstancias de Fomento de Empleo, se establece una bonificación del 10% de la cuota del impuesto a favor de las instalaciones industriales de producción de electricidad mediante aprovechamiento de la energía solar para aquellas actuaciones de interés público previamente declaradas por el Pleno de la Corporación.

Esta bonificación se aplicará exclusivamente a la parte de la cuota correspondiente a las construcciones, instalaciones u obras destinadas estrictamente a dicho fin.

Para gozar de este beneficio fiscal, se deberá solicitar expresamente por el interesado, solicitud que deberá formularse antes de que se produzca el devengo del impuesto o se gire la correspondiente liquidación o bien, girada ésta, dentro del plazo para recurrirla. Asimismo, junto con dicha solicitud, se deberá aportar un desglose del presupuesto en el que se determine el coste que supone la construcción, instalación u obra a que se refiere este apartado.

4.3. Obras de Vivienda Protegida y Programas de Actuaciones financiadas por las Administraciones Públicas, por concurrir circunstancias sociales.

a) Construcciones, instalaciones y obras acogidas a Programas de Rehabilitación Municipal, en los términos establecidos en los mismos. Bonificación: 95%.

b) Construcciones, instalaciones y obras para la rehabilitación de edificios residenciales de vivienda colectiva con deficiencias en sus condiciones básicas, que resultan beneficiarias del programa de rehabilitación autonómica de edificios en los términos recogidos en el Plan de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía 2016-2020 aprobado por el Decreto 141/2016 de 2 de agosto, o aquel que un futuro lo sustituya. Bonificación: 95%.

c) Construcciones, instalaciones y obras para la rehabilitación de viviendas unifamiliares con deficiencias en sus condiciones básicas, que resultan beneficiarias del programa de rehabilitación autonómica de viviendas en los términos recogidos en el Plan de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía 2016-2020 aprobado por el Decreto 141/2016 de 2 de agosto, o aquel que un futuro lo sustituya. Bonificación: 95%.

d) Obras de rehabilitación y reforma en viviendas protegidas promovidas por la Administración Pública. Bonificación: 95%.

e) Obras de construcción de viviendas amparadas por un régimen de protección municipal recogido en el Plan Municipal de Vivienda y Suelo. Bonificación: 95%.

Dicha calificación deberá ser acreditada mediante la aportación de la correspondiente calificación provisional otorgada al efecto.

La bonificación prevista en este apartado solo alcanzará a las viviendas amparadas contempladas en el mismo y sus garajes y trasteros vinculados. A tal efecto, en el supuesto de promociones mixtas que incluyan locales o viviendas libres y viviendas protegidas, el porcentaje de bonificación se aplicará a la parte de cuota correspondiente a las construcciones, instalaciones y obras destinadas estrictamente a la construcción de las viviendas amparadas a que se refiere este precepto. Igual prevención tendrá lugar en el supuesto de que la promoción comprenda viviendas sujetas a regímenes de protección pública distintos de los referidos en este artículo.

No obstante, lo dispuesto en el apartado 4.º del presente artículo, se entenderá sin perjuicio, de que puedan existir otras actuaciones que por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento de empleo, sean declaradas, por el Pleno de la Corporación, de especial interés o utilidad municipal, conforme a lo establecido en el artículo 103.2 a), del Real Decreto Legislativo 2/2004».

Dos.—Se introduce en el artículo 5.º un nuevo apartado, enumerándose este como el 5.º, quedando redactado de la siguiente forma:

«5. En virtud de lo dispuesto en el artículo 103.2 d), del Real Decreto Legislativo 2/2004, se establece una bonificación de hasta el 50 por ciento en favor de las Obras de nueva construcción referentes a viviendas que tengan la calificación de protección oficial:

- Régimen Especial: Bonificación 50%.
- Régimen General: Bonificación 25%.

Dicha calificación deberá ser acreditada mediante la aportación de la correspondiente calificación provisional otorgada al efecto.

La bonificación prevista en este apartado solo alcanzara a las viviendas protegidas contempladas en el mismo y sus garajes y trasteros vinculados. A tal efecto, en el supuesto de promociones mixtas que incluyan locales o viviendas libres y viviendas protegidas, el porcentaje de bonificación se aplicara a la parte de cuota correspondiente a las construcciones, instalaciones y obras destinadas estrictamente a la construcción de las viviendas protegidas a que se refiere este precepto. Igual prevención tendrá lugar en el supuesto de que la promoción comprenda viviendas sujetas a regímenes de protección pública distintos de los referidos en este artículo.

De conformidad, con lo dispuesto en el artículo 103.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, en los casos previstos en el presente apartado, así como en el apartado 4.3 e), anterior, además, los sujetos pasivos podrán deducir de la cuota íntegra de este impuesto el importe total de la tasa por el otorgamiento de la licencia urbanística correspondiente a la construcción, instalación u obra objeto de la bonificación. La aplicación de esta deducción no podrá dar lugar a liquidaciones negativas».

Tres.—Como consecuencia del nuevo apartado 5.º introducido en el artículo 5, los actuales apartados 5.º y 6.º de dicho artículo, pasan a enumerarse como 6.º y 7.º.

Segundo.—Anunciar en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y en un diario de los de mayor difusión de la Provincia la adopción del presente acuerdo provisional y la exposición pública del expediente correspondiente.

Tercero.—Exponer al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento el presente Acuerdo provisional, así como el texto de la Ordenanza Fiscal, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación del anuncio de exposición en el «Boletín Oficial» de la provincia, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, conforme a lo dispuesto en los artículos 17 y 18 del TRLRHL.

Igualmente, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento www.utrera.org.

Cuarto.—En el supuesto de que en el periodo de exposición pública no se presente reclamaciones, lo que se acreditará por certificación del Secretario General, este acuerdo provisional se considerará elevado automáticamente a definitivo, sin necesidad de acuerdo plenario, procediéndose seguidamente a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia en unión del texto íntegro de la correspondiente Ordenanza Fiscal.

Quinto.—Dese traslado del presente acuerdo al Departamento de Gestión de Ingresos a los efectos de seguir con la tramitación reglamentaria del expediente».

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

En Utrera a 9 de mayo de 2019.—El Secretario General, Juan Borrego López.

4W-3392

UTRERA

A los efectos previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se realiza publicación del presente anuncio, en relación con el decreto 2019/03045, dictado en la fecha indicada en el pie de firma, por la Alcaldía Presidencia, que se transcribe a continuación:

Por acuerdo de Pleno de 14 de marzo de 2019 entre otros puntos, se aprobó el punto 9.º (44/2019) consistente en la aprobación inicial de la modificación de plantilla y relación de puestos de trabajo del personal de esta Corporación.

En dicho acuerdo se aprobaba, además, abrir un período de información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de quince días hábiles para la presentación de reclamaciones y sugerencias mediante la publicación de anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Mediante anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla del día 6 de abril de 2019 se insertó anuncio con ese contenido, abriéndose el citado plazo.

Consta certificado emitido por la Secretaría General de fecha 6 de mayo de 2019 por el que se certifica que ha estado expuesto en el tablón de edictos de este Ayuntamiento el citado anuncio desde el 9 de abril de 2019 al 2 de mayo de 2019, no habiéndose producido durante dicho período reclamación/alegación.

De conformidad al artículo 49 de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las bases del régimen local al no haber existido reclamaciones, el Acuerdo de Pleno de 14 de marzo de 2019 adquiere la condición de definitivo y por lo tanto resuelto:

Primero. Declarar aprobado definitivamente el acuerdo de Pleno de 14 de marzo de 2019 por el que se aprueba la siguiente modificación de plantilla y relación de puestos de trabajo:

A) Modificación de plantilla.

- 1) Amortizar una plaza de Auxiliar Administrativo (n.º 100646) de la Escala de Administración General.
- 2) Crear una plaza en la Escala de Administración General, Subescala Gestión, con el número 101405.

B) Modificación de relación de puestos de trabajo.

- 1) Amortizar el puesto de trabajo 002050 Auxiliar de Gestión Administrativa.
- 2) Modificar la adscripción del puesto de trabajo 009033 Auxiliar Administrativo I pasando del Área de Alcaldía, Unidad Administrativa de Secretaría General al Área de Hacienda Pública y Transparencia, Unidad Administrativa de Tesorería, Departamento de Gestión de Ingresos.

- 3) Crear el puesto de trabajo.
003160 Técnico Medio.
Área: Alcaldía.
Unidad: Secretaría General.
Grupo: A Subgrupo: A2.
Tipo: Funcionario.
Requisito específico:
Provisión: Concurso.
Puntos: 1275.
Nivel Complemento Destino: 23.
Importe Específico Anual: 12.675,00 euros.

Segundo. De conformidad con el artículo 126 del Real Decreto Legislativo 781/1986, el artículo 90 de la Ley de Bases de Régimen Local y el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, publíquese anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla con la modificación aprobada tanto en plantilla como en la relación de puestos de trabajo.

Tercero. Dar traslado a la Unidad Administrativa de Recursos Humanos y Desarrollo Estratégico para la continuación del expediente.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el mismo órgano que los hubiera dictado, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el órgano correspondiente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Utrera a 9 de mayo de 2019.—La Secretaría General, Juan Borrego López.

4W-3390

EL VISO DEL ALCOR

Doña Anabel Burgos Jiménez, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que una vez finalizado el plazo para la presentación de instancias para tomar parte en el proceso selectivo convocado mediante Resolución n.º 5/2019, de 10 de enero, para cubrir en propiedad una plaza de personal funcionario de este Ayuntamiento perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica Media, Grupo A2, denominada Graduado Social, cuyas bases fueron publicadas íntegramente en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla n.º 21, de 26 de enero de 2019, habiéndose publicado asimismo un extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la Junta de Andalucía n.º 40, de 27 de febrero de 2019 y en el «Boletín Oficial del Estado» n.º 63, de 14 de marzo de 2019.

Vistas las instancias y la documentación presentada por las personas que han solicitado ser admitidas en dicho proceso selectivo y de acuerdo con lo dispuesto en las Bases que rigen la citada convocatoria.

Esta Alcaldía-Presidencia ha dictado Resolución n.º 697/2019, de 8 de mayo por la que se aprueba provisionalmente la siguiente lista de admitidos y excluidos:

PERSONAS ADMITIDAS

DNI	Apellidos, Nombre
44952054A	Bailac Roldán, Manuela
75428331S	Belloso Jiménez, M.ª Salomé
52562335K	Cortés Martín, M.ª Cristina
14318891B	Cotán Martín, Pilar
34035132P	Díaz Domínguez, Antonio Francisco
15410295L	Franco Jiménez, Jéssica
14327179L	Franco Jiménez, Rosario
47336389C	García Redondo, Natalia
14327897V	Gómez Pineda, Rafael
28593636J	Guerrero Vergara, José Antonio
08897061V	Hidalgo Collado, Gloria
28738301P	Jiménez Cadenas, M.ª Dolores
28629227T	López Ortiz, Rafael
44212823S	Mairena Infantes, M.ª Rocío
44951492Q	Montero Chamorro, Cristina
44959563Z	Pineda Rueda, Iván
75428344M	Roldán Huertas, Juana
75428343G	Roldán Huertas, M.ª Dolores
34037769T	Roldán Jiménez, M.ª Carmen
14326437J	Roldán Torreño, Fernando Jesús
28932315V	Vázquez Gómez, Vanesa

PERSONAS EXCLUIDAS

<i>DNI</i>	<i>Apellidos, Nombre</i>	<i>Causa de la exclusión</i>
31650211A	Fernández Carrera, Antonio Jesús	No aportar documentación que acredite carecer de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional. Documento necesario para disfrutar de la exención del pago de tasas derecho examen, conforme a la Base 4ª b)
47003110B	León Navarro, Estefanía	No aportar documentación que acredite no haber rechazado – en el plazo de un mes anterior a la fecha de convocatoria- oferta de empleo adecuado ni de haberse negado a participar en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales ni tampoco documentación que acredite carecer de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional. Documentos necesarios para disfrutar de la exención del pago de tasas derecho examen, conforme a la Base 4ª b).
44953357H	Sánchez Domínguez, María José	No aportar documentación que acredite no haber rechazado – en el plazo de un mes anterior a la fecha de convocatoria- oferta de empleo adecuado ni de haberse negado a participar en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales ni tampoco documentación que acredite carecer de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional. Documentos necesarios para disfrutar de la exención del pago de tasas derecho examen, conforme a la Base 4ª b).
44609419E	Solís Estévez, Cristina	No aportar documentación que acredite que figura como demandante de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de convocatoria, ni de haber rechazado – en el mismo plazo- oferta de empleo adecuado ni de haberse negado a participar en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales ni tampoco documentación que acredite carecer de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional. Documentos necesarios para disfrutar de la exención del pago de tasas derecho examen, conforme a la Base 4ª b).

Los/as aspirantes disponen de un plazo de diez días para que puedan subsanar defectos y presentar reclamaciones.

Aquellas personas que dentro del plazo señalado no subsanaran el defecto que ha motivado su exclusión o no presentaran reclamación justificando su derecho a ser incluidas en la relación de admitidos/as, serán definitivamente excluidas de la realización de las pruebas.

Por último se hace saber que la lista anteriormente transcrita se encuentra expuesta en el Tablón de Edictos de la sede electrónica de esta Corporación: <https://sede.elvisodelalcor.es>.

En El Viso del Alcor a 8 de mayo de 2019.—La Alcaldesa-Presidenta, Anabel Burgos Jiménez.

15W-3394

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 *0 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es